

Bogotá D.C., 19 de junio de 2025

## **FONBUENAVENTURA**

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACION A LA CONVOCATORIA ABIERTA No. FONBUE-CONSULTORIA-005-2025**, la cual tiene como objeto: “**FORMULAR EL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y SEGURA (PMSS) DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA CON ÉNFASIS EN LA INTERMODALIDAD EN LAS DISTINTAS FORMAS DE TRANSPORTE QUE SE TIENE EN LA REGIÓN (MOTORIZADO, NO MOTORIZADO, TERRESTRE, FÉRREO, AÉREO, FLUVIAL Y MARÍTIMO), BAJO ASPECTOS PROPIOS COMO TERRITORIO, AMBIENTE Y CULTURA, E IDENTIFICANDO ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS A NIVEL CONCEPTUAL, ASÍ COMO FUENTES DE FINANCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN FORMULADO**”.

FonBuenaventura/UNGRD, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes, en los siguientes términos:

### **1. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU**

Presentada el 5 de junio de 2.025 a las 4:55 pm.

#### **OBSERVACIÓN 1:**

De acuerdo con el cronograma del proceso, la respuesta a las observaciones por parte de la Entidad y modificación a los TCC, en caso de aplicar, serán publicadas el 12 de junio. Asimismo, el plazo para presentar propuestas vence el 18 de junio. Considerando que podrían presentarse modificaciones sobre el alcance del contrato o los requisitos de la convocatoria luego de la respuesta a observaciones, solicitamos amablemente que el plazo de presentación de propuestas sea ampliado hasta el 26 de junio (5 días hábiles). Esto con la finalidad de permitir a los proponentes analizar adecuadamente los TCC ajustados, y reunir o completar toda la información requerida para la presentación de la oferta.

#### **RESPUESTA:**

Mediante Adenda No.1, publicada el 12 de junio de 2025, se modificó el cronograma del proceso, estableciendo como nuevo plazo para la presentación de las propuestas el 1 de

julio de 2025 hasta las 6:00 pm; es decir, 12 días calendarios después de las respuestas a las observaciones.

## OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo con el apartado “11.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA” de los Términos de Condiciones del Contrato:

*“Teniendo en cuenta que en el RUP no se encuentra la información suficiente para evaluar la experiencia requerida, el proponente debe presentar la documentación expedida por la autoridad competente de las respectivas entidades públicas o privadas que contrataron al proponente, que permita la validación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos como experiencia mínima requerida.”*

Asimismo, en este apartado se estipulan los siguientes requisitos para los documentos de soporte de la experiencia del proponente:

*“Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta de terminación, actas de pago o cortes de obra, etc., suscrita por el CONTRATANTE, los cuales en conjunto tendrán que contener como mínimo la siguiente información:*

- *Entidad Contratante*
- *Número del contrato*
- *Contratista*
- *Objeto del contrato*
- *Actividades desarrolladas*
- *El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.*
- *Plazo de ejecución del contrato*
- *La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.*
- *La fecha de terminación de la ejecución del contrato.*
- *El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA*

**NOTA:** No se aceptarán auto certificaciones, ni certificaciones suscritas por supervisores externos al contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

a) Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.

- b) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio o con el documento previsto en el contrato.
- c) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con la copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- d) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.”

Entendemos que los documentos de soporte serán válidos siempre que cumplan con los requisitos aquí contenidos. Asimismo, considerando que la experiencia se encuentra validada por la Cámara de Comercio, los documentos de soporte aportados no requerirán ningún proceso de validación, verificación ni legalización adicional, siempre que se encuentren en idioma castellano. Solicitamos amablemente confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

#### **RESPUESTA:**

De conformidad a los establecido en los Términos y Condiciones de Contratación, “*El FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA/UNGRD se reservan el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad de la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc., sin que por ello el proponente esté facultado para complementar, adicionar o mejorar su propuesta*”; sin perjuicio de los requisitos adicionales que se deben cumplir para la presentación y aceptación de documentos emitidos en el exterior, entre otros, apostille y traducciones oficiales.

#### **OBSERVACIÓN 3:**

De acuerdo con el apartado “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” de los Términos de Condiciones del Contrato, para el perfil de DIRECTOR DE PROYECTO, se requiere la siguiente experiencia específica:

*“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD”*

Considerando que la experiencia en la participación y dirección de diferentes iniciativas de movilidad y transporte aporta conocimientos y habilidades de gran valor para el desarrollo de las tareas del presente contrato de manera integral, solicitamos amablemente que los requerimientos de experiencia específica para el DIRECTOR DE PROYECTO sean ajustados de la siguiente manera:

*“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como director y/o gerente y/o especialista en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD Y/O ESTUDIOS ASOCIADOS CON INICIATIVAS URBANAS O PROYECTOS DE TRANSPORTE O INFRAESTRUCTURA.”*

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste del cargo o rol para acreditar la experiencia específica solicitada al DIRECTOR DE PROYECTO, se aclara que la entidad requiere un profesional con conocimiento en la planificación, dirección y ejecución del proyecto, con un enfoque interdisciplinario y estratégico, y que cuente con la capacidad de liderar equipos, gestionar recursos, y asegurar el cumplimiento de los objetivos del proyecto. En este sentido, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al DIRECTOR DE PROYECTO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

#### **OBSERVACIÓN 4:**

De acuerdo con el apartado “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” de los Términos de Condiciones del Contrato, para el perfil de EXPERTO FINANCIERO, se requiere la siguiente experiencia específica:

*“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos financieros y/o económicos en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.”*

Considerando que la experiencia en el componente financiero para otras iniciativas de movilidad aporta conocimientos y habilidades de gran valor para el desarrollo de las tareas del presente contrato asociadas al análisis financiero del territorio, la formulación del Plan de Movilidad Segura y Sostenible y la estructuración de sus programas y proyectos desde el componente económico, y la definición de fuentes y mecanismos de financiación, solicitamos amablemente que los requerimientos de experiencia específica para el EXPERTO FINANCIERO sean ajustados de la siguiente manera:

*“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos financieros y/o económicos en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD Y/O ESTUDIOS ASOCIADOS A PROYECTOS URBANOS O SISTEMAS DE TRANSPORTE O INFRAESTRUCTURAS.”*

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO FINANCIERO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

#### **OBSERVACIÓN 5:**

De acuerdo con el apartado “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” de los Términos de Condiciones del Contrato, para el perfil de EXPERTO EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, se requiere la siguiente experiencia específica:

*“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planificación urbana y/o territorial y/o ordenamiento territorial en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.”*

Considerando que la experiencia en el componente urbano y de planificación territorial para otros instrumentos de planificación aporta conocimientos y habilidades de gran valor para el desarrollo de las tareas del presente contrato asociadas al análisis de los antecedentes en términos de Planificación Territorial, la estructuración del componente estratégico y la visión prospectiva del Plan de Movilidad Segura y Sostenible y su formulación garantizando la articulación con los instrumentos de planificación territorial vigentes, solicitamos amablemente que los requerimientos de experiencia específica para el EXPERTO EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO sean ajustados de la siguiente manera:

*"Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planificación urbana y/o territorial y/o ordenamiento territorial en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD Y/O PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y/O ESTUDIOS URBANOS Y/O INSTRUMENTOS DE DESARROLLO DEL TERRITORIO Y/O ESTUDIOS DE CRECIMIENTO DE LA HUELLA URBANA Y/O ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE CIUDADES SOSTENIBLES Y/O ESTUDIOS Y/O PROYECTOS DE DESARROLLO ORIENTADO AL TRANSPORTE SOSTENIBLE."*

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a *ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.*

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, quedara así:

*"Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planificación urbana y/o territorial y/o ordenamiento territorial en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE*

MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD Y/O PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y/O INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL.”

#### **OBSERVACIÓN 6:**

Con relación al perfil académico relacionado para el EXPERTO EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, entendemos que títulos de máster o posgrados como: planificación territorial y gestión ambiental, diseño urbano, desarrollo urbano sostenible, planeamiento urbano y territorial, gestión urbana son afines y complementarios al perfil solicitado, por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto. En el caso de no ser afines, en aras del principio de igualdad y equidad de la libre competencia, solicitamos amablemente se incluyan estos títulos teniendo en cuenta que son similares a las solicitadas para este perfil.

#### **RESPUESTA:**

Se aclara que para el caso del EXPERTO EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, las maestrías y posgrados en: planificación territorial, diseño urbano, desarrollo urbano sostenible, planeamiento urbano y territorial, gestión urbana, son afines y complementarios al perfil solicitado. No se aceptaran maestrías o posgrados en gestión ambiental.

#### **OBSERVACIÓN 7:**

De acuerdo con el apartado “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” de los Términos de Condiciones del Contrato, para el perfil de EXPERTO AMBIENTAL, se requiere la siguiente experiencia específica:

*“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos ambientales y/o de impacto ambiental en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD”*

Considerando que la experiencia en el componente ambiental para otras iniciativas urbanas y de infraestructuras aporta conocimientos y habilidades de gran valor para el desarrollo de las tareas del presente contrato asociadas al análisis de las condiciones ambientales del territorio incluyendo las externalidades ambientales y climáticas que pueden tener incidencia sobre los programas y proyectos del Plan de Movilidad Segura y Sostenible, solicitamos amablemente que los requerimientos de experiencia específica para el EXPERTO AMBIENTAL sean ajustados de la siguiente manera:

*“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos ambientales y/o de impacto ambiental en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD Y/O ESTUDIOS ASOCIADOS CON INICIATIVAS URBANAS O PROYECTOS DE TRANSPORTE O INFRAESTRUCTURA Y/O PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO.”*

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO AMBIENTAL, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

#### **OBSERVACIÓN 8:**

De acuerdo con el apartado “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” de los Términos de Condiciones del Contrato, para el perfil de EXPERTO EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE, se requiere la siguiente experiencia específica:

*“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos ambientales y/o de impacto ambiental en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD”*

Considerando que la experiencia en modelación de transporte para proyectos de consultoría de diferentes iniciativas de movilidad, transporte e infraestructura aporta conocimientos y habilidades de gran valor para el desarrollo de las tareas del presente contrato asociadas a la recopilación y análisis de información para desarrollar un diagnóstico de la movilidad, tránsito y transporte, la estructuración del componente estratégico y la visión prospectiva del Plan de Movilidad Segura y Sostenible y su formulación integral, solicitamos amablemente que los requerimientos de experiencia específica para el EXPERTO EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE sean ajustados de la siguiente manera:

*“Haber participado en mínimo dos (2) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planeación y/o modelación de transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD”*

#### **RESPUESTA:**

No se entiende su observación, teniendo en cuenta que el ajuste solicitado a la experiencia específica para el EXPERTO EN MODELACIÓN DE TRANSPORTE, corresponde exactamente a lo establecido en los TCC para este profesional; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

#### **OBSERVACIÓN 9:**

De acuerdo con el apartado “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” de los Términos de Condiciones del Contrato, para el perfil de EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, se requiere la siguiente experiencia específica:

*“Haber participado en mínimo dos (2) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planeación y/o modelación de transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD Y/O PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE O INFRAESTRUCTURA Y/O DESARROLLO DE MODELOS DE TRANSPORTE COMO HERRAMIENTA DE PLANIFICACIÓN.”*

Considerando que la experiencia en el componente de movilidad para proyectos de consultoría de diferentes iniciativas de movilidad, transporte e infraestructura aporta conocimientos y habilidades de gran valor para el desarrollo de las tareas del presente contrato asociadas a la recopilación y análisis de información para desarrollar un diagnóstico de la movilidad, tránsito y transporte, la estructuración del componente estratégico y la visión prospectiva del Plan de Movilidad Segura y Sostenible y su formulación integral, solicitamos amablemente que los requerimientos de experiencia específica para el EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE sean ajustados de la siguiente manera:

“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en movilidad y/o transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O REVISIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD O TRÁFICO Y/O PROYECTOS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE O INFRAESTRUCTURA”.

**RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

**OBSERVACIÓN 10:**

Con relación al perfil académico relacionado para el EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, entendemos que títulos de máster o posgrados en Ingeniería Civil con énfasis en Tránsito, Transporte o similares son afines y complementarios al perfil solicitado, por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto. En el caso de no ser afines, en aras del principio de igualdad y equidad de la libre competencia, solicitamos amablemente se incluyan estos títulos teniendo en cuenta que son similares a las solicitadas para este perfil.

**RESPUESTA:**

Se aclara que para el caso del EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, las maestrías y posgrados en Ingeniería Civil con énfasis en Tránsito, Transporte o similares son afines y complementarios al perfil solicitado.

#### **OBSERVACIÓN 11:**

De acuerdo con el apartado “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” de los Términos de Condiciones del Contrato, para el perfil de EXPERTO EN LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO, se requiere la siguiente experiencia específica:

“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto para la revisión y/o estructuración del componente legal en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.”

Considerando que la experiencia en el componente legal para otras iniciativas urbanas y de infraestructuras aporta conocimientos y habilidades de gran valor para el desarrollo de las tareas del presente contrato asociadas al análisis del marco regulatorio vigente, a la estructuración del componente estratégico y la visión prospectiva del Plan de Movilidad Segura y Sostenible y su formulación garantizando la articulación con los instrumentos de planificación territorial vigentes, solicitamos amablemente que los requerimientos de experiencia específica para el EXPERTO EN LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO sean ajustados de la siguiente manera:

“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto para la revisión y/o estructuración del componente legal en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD **Y/O PROYECTOS URBANOS O DE SISTEMAS DE TRANSPORTE O INFRAESTRUCTURA.**”

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO, se informa que los requisitos de

experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ***ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.***

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE Y TRÁNSITO, quedara así:

***“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto para la revisión y/o estructuración del componente legal en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD Y/O SISTEMAS DE TRANSPORTE”.***

#### **OBSERVACIÓN 12:**

De acuerdo con el apartado “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” de los Términos de Condiciones del Contrato, para el perfil de EXPERTO EN GESTIÓN SOCIAL, se requiere la siguiente experiencia específica:

***“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto social en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.”***

Considerando que la experiencia en el componente social para otras iniciativas urbanas y de infraestructuras aporta conocimientos y habilidades de gran valor para el desarrollo de las tareas del presente contrato asociadas a la gestión social, la participación ciudadana y la formulación de una estrategia de socialización del Plan de Movilidad Segura y Sostenible, solicitamos amablemente que los requerimientos de experiencia específica para el EXPERTO EN GESTIÓN SOCIAL sean ajustados de la siguiente manera:

***“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto social en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O***

**ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL  
Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD Y/O PROYECTOS URBANOS O DE  
SISTEMAS DE TRANSPORTE O INFRAESTRUCTURA.”**

**RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN GESTIÓN SOCIAL, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliéndose la experiencia a *ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.*

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN GESTIÓN SOCIAL, quedara así:

“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto social en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD Y/O SISTEMAS DE TRANSPORTE”.

**OBSERVACIÓN 13:**

Con relación al perfil académico relacionado para el EXPERTO EN GESTIÓN SOCIAL, entendemos que títulos de pregrado en Antropología o Planeación y Desarrollo Social, y títulos de máster o posgrados en Evaluación Socioeconómica de Proyectos son afines y complementarios al perfil solicitado, por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto. En el caso de no ser afines, en aras del principio de igualdad y equidad de la libre competencia, solicitamos amablemente se incluyan estos títulos teniendo en cuenta que son similares a las solicitadas para este perfil.

**RESPUESTA:**

Se aclara que para el caso del EXPERTO EN GESTIÓN SOCIAL, los títulos de pregrado en Antropología o Planeación y Desarrollo Social son afines y complementarios al perfil solicitado.

No se aceptaran títulos de maestría o posgrados en Evaluación Socioeconómica de Proyectos; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

#### **OBSERVACIÓN 14:**

De acuerdo con el apartado “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO” de los Términos de Condiciones del Contrato, para el perfil de EXPERTO TECNOLÓGICO, se requiere la siguiente experiencia específica:

*“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en tecnología o sistemas inteligentes de transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.”*

Considerando que la experiencia en el componente tecnológico para otras iniciativas urbanas, de transporte y de infraestructuras aporta conocimientos y habilidades de gran valor para el desarrollo de las tareas del presente contrato asociadas a la propuesta de infraestructura tecnológica en los proyectos y programas del Plan de Movilidad Segura y Sostenible, solicitamos amablemente que los requerimientos de experiencia específica para el EXPERTO TECNOLÓGICO sean ajustados de la siguiente manera:

*“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en tecnología o sistemas inteligentes de transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD Y/O PROYECTOS URBANOS O DE SISTEMAS DE TRANSPORTE O INFRAESTRUCTURA.”*

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO TECNOLÓGICO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a *ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DE TRANSPORTE.*

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO TECNOLÓGICO, quedara así:

“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en tecnología o sistemas inteligentes de transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD Y/O SISTEMAS DE TRANSPORTE”.

### **OBSERVACIÓN 15:**

Para los profesionales que estén domiciliados en el exterior, amablemente solicitamos que la convalidación de títulos sea eliminada, esto dado a que es un procedimiento que tardaría entre 6 y 10 meses, tiempo fuera de plazos para presentar oferta y cumplimiento de requisitos previos al acta de inicio, lo que limitaría o discrimina la participación de empresas extranjeras; por dicha razón y lo descrito, lo que procede para regularizar su participación para un proyecto puntual en el país, es la obtención de un permiso temporal que se tramita con el organismo pertinente a su profesión, una vez firmado el contrato para ejercer las actividades, durante el periodo de legalización del mismo, tal como lo indica la Ley 842 del 2003; en este sentido, se solicita confirmar que dichos profesionales no tienen obligatoriedad de homologar sus títulos en Colombia si no se encuentran domiciliados en el país. Por favor confirmar esta aclaración.

### **RESPUESTA:**

De conformidad a lo establecido en los TCC, “Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017...”; con base a lo anterior, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

### **OBSERVACIÓN 16:**

Entendemos que la acreditación de la formación académica para los perfiles que han obtenido sus títulos académicos en el exterior no aplica para los oferentes que opten por la presentación de (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción

del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE. Por favor confirmar que este entendimiento es correcto.

**RESPUESTA:**

De conformidad a lo establecido en los TCC, “Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017...”, con el fin de conocer la pertinencia del título aportado; con base a lo anterior, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

**OBSERVACIÓN 17:**

Entendemos que el permiso temporal que deben expedir los perfiles que decidan trabajar provisionalmente en el país en ocasión de un proyecto en particular, se debe presentar por el oferente adjudicatario y no en esta etapa de oferta. Esto, teniendo en cuenta que el contrato objeto de adjudicación es un requisito indispensable en el trámite de la obtención del permiso ante el COPNIA.

**RESPUESTA:**

Se informa que sobre el particular no existe ningún requisito establecido en los TCC; sin embargo, se aclara que aquellos profesionales que residen en el exterior y trabajaran provisionalmente en el país, deberán presentar el permiso temporal respectivo para la ejecución del contrato, y no esta etapa de la convocatoria.

**OBSERVACIÓN 18:**

Entendemos que los documentos de naturaleza pública, expedidos en el extranjero deberán ser entregados debidamente legalizados y/o apostillado una vez haya sido adjudicado el contrato. Lo anterior, debido a que el trámite de apostilla excede los tiempos del presente proceso.

**RESPUESTA:**

De conformidad a lo establecido en los TCC, “*Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso*”.

#### **OBSERVACIÓN 19:**

Solicitamos amablemente que los contratos que sean presentados como parte de la experiencia del proponente puedan ser incluidos en el Registro Único de Proponentes una vez haya sido adjudicado el contrato. Lo anterior, debido a que el trámite de actualización del RUP excede los tiempos del presente proceso.

#### **RESPUESTA:**

De conformidad a lo establecido en los TCC, “*Con el fin de garantizar que el proponente cuente con la idoneidad, el conocimiento, la experiencia y la experticia para desarrollar el objeto contractual, este debe acreditar haber ejecutado contratos registrados en el RUP…*”, en consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

#### **OBSERVACIÓN 20:**

Para la experiencia obtenida en el exterior y debido a la dificultad de verificar la autenticidad de la firma de quien expide el certificado, que en muchos casos son funcionarios no vinculados a la entidad, un mecanismo oficial y válido para ratificar la autenticidad del certificado es la presentación del mismo debidamente notariado y/o con la apostilla sobre la firma del notario quien ratifica su autenticidad; en este sentido, entendemos que la apostilla sobre la firma del notario es válida. Agradecemos confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

#### **RESPUESTA:**

Se aclara, que para la experiencia obtenida en el exterior un mecanismo válido para ratificar la autenticidad del certificado es la presentación del mismo debidamente notariado y/o con la apostilla sobre la firma del notario quien ratifica su autenticidad.

## OBSERVACIÓN 21:

Entendemos que el acuerdo comercial entre la Unión Europea (Reino de España) y el gobierno de Colombia está vigente y activo para el presente proceso, traduciéndose esto, en el otorgamiento de los 100 puntos del apartado 100; relación vinculante con el certificado que emite el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, se entiende que estos tratados internacionales se deben verificar tanto en su procedencia y aplicación por parte de la entidad contratante, sin la obligatoriedad por parte del oferente de presentar dicho certificado. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

## RESPUESTA:

Inicialmente es necesario aclarar que FonBuenaventura, de acuerdo con su Ley de creación 1872 de 2017, tiene la naturaleza de **un patrimonio autónomo**, y para cumplir sus objetivos y fines actúa mediante su administradora y representante legal FIDUPREVISORA S.A., encargada de celebrar los negocios jurídicos que surgen a partir de los procesos de selección adelantados en concordancia con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y el Manual de FonBuenaventura. En virtud de lo anterior, y conforme al Artículo 4 de la precitada Ley, el régimen jurídico aplicable a su actividad contractual es el del derecho privado, encontrándose exceptuada del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Frente a su solicitud, se aclara, que para el caso en particular, el proponente deberá cumplir con lo establecido los TCC, en su Numeral **16.5. ACREDITACION DE LA RECIPROCIDAD.**

## OBSERVACIÓN 22:

Agradecemos confirmar que se concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial vigente o aplicable para el presente proceso, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

## RESPUESTA:

Inicialmente es necesario aclarar que FonBuenaventura, de acuerdo con su Ley de creación 1872 de 2017, tiene la naturaleza de **un patrimonio autónomo**, y para cumplir

sus objetivos y fines actúa mediante su administradora y representante legal FIDUPREVISORA S.A., encargada de celebrar los negocios jurídicos que surgen a partir de los procesos de selección adelantados en concordancia con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y el Manual de FonBuenaventura. En virtud de lo anterior, y conforme al Artículo 4 de la precitada Ley, el régimen jurídico aplicable a su actividad contractual es el del derecho privado, encontrándose exceptuada del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Frente a su solicitud, se aclara, que para el caso en particular, el proponente deberá cumplir con lo establecido los TCC, en sus Numerales **16.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** y **16.5. ACREDITACION DE LA RECIPROCIDAD**.

### **OBSERVACIÓN 23:**

Para algunos perfiles que han obtenido su título en España, según las normas europeas de educación su título equivale a pregrado y a un máster. A modo de ejemplo, el título de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos corresponde al nivel 3 (Máster) del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) y el nivel 7, del Marco Europeo de Cualificaciones (EQF).

Entendemos que la entidad considerará dicho máster siempre y cuando se aporte el documento oficial donde se acredite que los graduados de dicha carrera obtienen título de pregrado y posgrado. Solicitamos amablemente confirmar que nuestro entendimiento es correcto.

### **RESPUESTA:**

De conformidad a lo establecido en los TCC, “Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 20797 del 9 de octubre de 2017...”, con el fin de conocer la pertinencia del título aportado; con base a lo anterior, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

## OBSERVACIÓN 24:

Agradecemos por favor confirmar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta, que las cifras de los términos y condiciones no coinciden con la información del aviso de la convocatoria.

## RESPUESTA:

Se acoge su observación, y mediante adenda se modificarán los Términos de Condiciones y Contratación en los literales b y c del Numeral **9. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**, del Capítulo III, modificando los indicadores de capacidad financiera y organizacional de conformidad a los establecidos en el aviso de convocatoria, que corresponden a los determinados por la entidad en el análisis de mercado realizado por la entidad (el cual se anexa), los cuales quedaran así:

### “b. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

(....)

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO SEGÚN LOS TTC	ANÁLISIS DEL INDICADOR
<b>La liquidez</b>	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2.2 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
<b>Nivel de endeudamiento</b>	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 74%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representara que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo

			para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
<b>Cobertura de Intereses</b>	Utilidad Operacional dividida por los Gastos intereses	Mayor o igual a 1.7 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.
<b>Capital de trabajo</b>	Activo corriente menos Pasivo Corriente	Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial.	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

(...)"

### **“c. INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

(....)

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO SEGÚN LOS TTC	ANÁLISIS DEL INDICADOR
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional/ Patrimonio	Mayor o igual al 7%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/	Mayor o igual al 4%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos,

	Activo total		mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.
--	--------------	--	--

(...)"

#### **OBSERVACIÓN 25:**

Dada la contribución significativa de la experiencia adicional de los diferentes perfiles para el mejor desarrollo de la consultoría, solicitamos amablemente a la Entidad establecer una regla de equivalencia entre formación adicional y experiencia para los criterios habilitantes y ponderables, en el siguiente sentido:

*“La experiencia adicional de los perfiles será homologable por un posgrado en modalidad de especialización por cada año de experiencia adicional en las áreas requeridas para cada uno.*

*La experiencia adicional de los perfiles será homologable por un posgrado en modalidad de maestría por cada dos años de experiencia adicional en las áreas requeridas para cada uno.”*

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud de equivalencia y/o homologación de la experiencia del personal profesional, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

#### **OBSERVACIÓN 26:**

De acuerdo con nuestra experiencia, consideramos que una dedicación del 100% para los profesionales requeridos son superiores al estándar práctico para este tipo de trabajo, teniendo en cuenta las dinámicas de estos proyectos y en línea con lo planteado frente a los plazos de ejecución. Por esta razón, solicitamos amablemente que se considere una dedicación parcial para cada uno de los roles del equipo, y que el proponente pueda

presentar a un profesional para dos cargos en esta propuesta. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en aras de garantizar que todas las actividades del contrato se cumplan con los más altos estándares de calidad, asegurando el cumplimiento de los objetivos, plazos y entregables establecidos, el proponente contará con un equipo de apoyo adicional al mínimo requerido para el desarrollo de actividades operativas.

Les agradecemos su pronta respuesta y esperamos nuestras observaciones sean tenidas en cuenta, con miras a hacer del proceso, más participativo, incluyente y competitivo.

#### **RESPUESTA:**

Se aclara, que la dedicación del 100% solo se exige al personal mínimo habilitante, es decir al **DIRECTOR DEL PROYECTO**, el **EXPERTO EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO**, y el **EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE**.

Por otro lado, frente a la posibilidad de que el proponente pueda presentar a un profesional para dos cargos, se aclara que en los TCC se establece que “**Dentro de la propuesta presentada, cada profesional se debe proponer para un solo rol so pena de rechazo de esta**”, en consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

#### **2. GRUPO VIAL**

Presentada el 5 de junio de 2025, a la(s) 3:34 p.m.

#### **OBSERVACIÓN 1:**

En el documento de Estudios Previos se definen unas condiciones para el perfil de los profesionales requeridos para el proceso y en el Anexo Técnico Plan de Movilidad se presentan perfiles diferentes sobre todo en el tema de la Experiencia Específica, adicionalmente este Anexo corresponde al Ministerio de Transporte.

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la Entidad clarificar con que perfiles se debe participar en el Proceso de la referencia.

#### **RESPUESTA:**

Se aclara que los términos y condiciones de contratación o pliegos de condiciones, son la hoja de ruta o plan sobre el cual se diseña, estructura y concreta el proceso de selección de contratistas, en otras palabras, son el instrumento en el cual se materializa el principio de transparencia, pues en él se fijan las reglas de escogencia del contratista, para la selección objetiva de la mejor oferta, la adjudicación y la posterior celebración y ejecución del contrato.

#### **OBSERVACIÓN 2:**

En el numeral 9.2 del documento de estudios previos **FORMA DE PAGO** se especifica lo siguiente.

Fonbuenaventura pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme el avance de actividades contractuales ejecutadas según actas parciales, previa autorización de quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría y/o la entidad Contratante y una vez cumplidos los requisitos exigidos para tal fin, y se cancelará de la siguiente manera:

- i. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.
- ii. Suscripción del acta de inicio.
- iii. Aprobación de las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
- iv. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría.
  - a) Un anticipo correspondiente al 20% del valor total del contrato, el cual será manejado a través de fiducia, para lo cual deberá cumplirse con:
    - i. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.
    - ii. Suscripción del acta de inicio.
    - iii. Aprobación de las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
    - iv. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría.
      - a) Un anticipo correspondiente al 20% del valor total del contrato, el cual será manejado a través de fiducia, para lo cual deberá cumplirse con:
        - i. Perfeccionamiento y legalización del contrato por parte de la Fiduprevisora S.A.
        - ii. Suscripción del acta de inicio.
        - iii. Aprobación de las garantías por parte de la Fiduprevisora S.A.
        - iv. Entrega del plan de inversión y manejo del anticipo aprobado por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría.

v. Cronograma de ejecución de actividades revisado y aprobado por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría.

Y en el mismo numeral en la parte de **JUSTIFICACION** se establece que:

La iniciación de la ejecución del contrato no se encuentra sujeta a la entrega del anticipo, es por ello que se exigirá al proponente, el capital de trabajo y patrimonio necesario para que inicie el contrato sin el desembolso del anticipo.

b) Hasta el 90% del valor del contrato según el cumplimiento y/o entrega de los siguientes Hitos, establecidos en el presupuesto, de conformidad al documento técnico anexo; los cuales para su pago deben contar con el recibo a satisfacción e informe de aprobación por parte del Supervisor del Contrato de Consultoría así:

Pago No.	%	Hitos de Pago
Pago 1	10	<b>HITO UNO:</b> Comprende la ejecución de la ETAPA 1, establecida en los documentos del proceso, que deberá ser entregada con los respectivos soportes y/o entregables definidos, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la firma del acta de Inicio del contrato.
Pago 2	30	<b>HITO DOS:</b> Comprende la ejecución de la ETAPA 2, establecida en los documentos del proceso, que deberá ser entregada con los respectivos soportes y/o entregables definidos, dentro de los 6 meses siguientes a la ejecución de la ETAPA 1.
Pago 3	10	<b>HITO TRES:</b> Comprende la ejecución de la ETAPA 3, establecida en los documentos del proceso, que deberá ser entregada con los respectivos soportes y/o entregables definidos, dentro de los 15 días calendarios siguientes a la ejecución de la ETAPA 2.
Pago 4	20	<b>HITO CUATRO:</b> Comprende la ejecución de la ETAPA 4, establecida en los documentos del proceso, que deberá ser entregada con los respectivos soportes y/o entregables definidos, dentro de los 3.5 meses siguientes a la ejecución de la ETAPA 3.
Pago 5	10	<b>HITO CINCO:</b> Comprende la ejecución de la ETAPA 5, establecida en los documentos del proceso, que deberá ser entregada con los respectivos soportes y/o entregables definidos, dentro del mes siguiente a la ejecución de la ETAPA 4.
Pago 6	10	<b>HITO SEIS:</b> Comprende la ejecución de la ETAPA 6, establecida en los documentos del proceso, que deberá ser entregada con los respectivos soportes y/o entregables definidos, dentro de los 15 días siguientes a la ejecución de la ETAPA 5.

c) El 10% restante se pagará una vez perfeccionada el acta de liquidación del contrato.

Para elaborar un costeo ajustado a la ejecución de las actividades del Contrato, se solicita conocer si se cuenta con la disponibilidad del anticipo o los pagos serían de acuerdo a la entrega de los HITOS descritos en la tabla anterior.

### **RESPUESTA:**

De conformidad a lo establecido en los TCC, en el Numeral **7.5. FORMA DE PAGO**, se cuenta con un anticipo correspondiente al 20% del valor total del contrato, el cual será manejado a través de fiducia, para lo cual deberá cumplirse con lo dispuesto en el mismo numeral.

### **OBSERVACIÓN 3:**

En el Capítulo 1. FACTORES PONDERABLES en el numeral 1.9. INCENTIVO POR INCLUSIÓN DE EMPRESAS LOCALES (50 PUNTOS) se especifica lo siguiente:

<b>CONDICIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Que, dentro de la conformación del proponente plural, se acredite una participación entre el 21% y el 40% de Personas Naturales, Personas Jurídicas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.	30
Que el proponente acredite su domicilio en el Distrito de Buenaventura; o para el caso de Proponentes Plurales que, dentro de su conformación, se acredite una participación entre el 41% y el 50% de Personas Naturales, Empresas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.	50

Sobre este particular tenemos las siguientes inquietudes:

1. Al hacer una figura asociativa para participar en el proceso deben analizar diferentes factores como los indicadores financieros y organizacionales que se deben ajustar para cumplir con los indicadores solicitados en el proceso, esto conlleva que se requiera definir unos lineamientos financieros que permitan que la figura asociativa pueda participar cumpliendo los indicadores estipulados.
2. Se debe cumplir con el Capital de Trabajo solicitado que equivale a un 20% del presupuesto oficial, lo cual implica ajustar los porcentajes de la figura asociativa para poder participar en el proceso.

Teniendo en cuenta este planeamiento y para facilitar una mayor pluralidad de oferentes respetuosamente solicitamos realizar el siguiente ajuste a este requerimiento

<b>CONDICIÓN</b>	<b>PUNTAJE</b>
Que, dentro de la conformación del proponente plural, se acredite una participación entre el 11% y el 20% de Personas Naturales, Personas Jurídicas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.	30
Que el proponente acredite su domicilio en el Distrito de Buenaventura; o para el caso de Proponentes Plurales que, dentro de su conformación, se acredite una participación entre el 21% y el 30% de Personas Naturales, Empresas, o Entidades sin ánimo de lucro del Distrito de Buenaventura.	50

### **RESPUESTA:**

Es preciso aclarar que FonBuenaventura, de acuerdo con su Ley de creación 1872 de 2017, tiene la naturaleza de **un patrimonio autónomo**, y para cumplir sus objetivos y fines actúa mediante su administradora y representante legal FIDUPREVISORA S.A., encargada de celebrar los negocios jurídicos que surgen a partir de los procesos de selección adelantados en concordancia con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y el Manual de FonBuenaventura. En virtud de lo anterior, y conforme al Artículo 4 de la precitada Ley, el régimen jurídico aplicable a su actividad contractual es el del derecho privado, encontrándose exceptuada del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 1872 de 2017, el objetivo de FonBuenaventura es “*promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales*”; razón por la cual, la JUNTA ADMINISTRADORA DE FONBUENAVENTURA, instancia de decisión del patrimonio autónomo, aprobó el 31 de mayo de 2024 en su sesión ordinaria No. 19, la **“POLÍTICA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS POR FONBUENAVENTURA, Y AQUELLOS QUE IMPLEMENTEN EL PIEDB”**, con el fin de “*Establecer un régimen de actuación desde el enfoque de acciones afirmativas en el Fondo Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura – FonBuenaventura-, para la ejecución de los planes, programas y proyectos financiados por el Fondo; en procura de fomentar el fortalecimiento étnico-territorial y cultural; la dinamización de la producción propia, la economía local y su articulación regional, nacional e internacional; la generación de ingresos; el trabajo digno, el empleo decente, la inclusión de profesionales, ONGS, juntas*

de acción comunal, cooperativas, gremios, autoridades étnicas y empresas locales al mercado de la contratación estatal”; con la cual, se establecieron acciones afirmativas consistentes en puntuación adicional, para la promoción de trabajo, bienes y servicios locales que fomenten la inclusión de empresas y personal local, promoviendo el enfoque territorial para garantizar la experiencia en obras y servicios en el territorio, determinándose los siguientes factores de ponderación, que fomentan la inclusión real y efectiva de las empresas de la región:

- **Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Región.**
- **Vinculación de Personal de la Región bajo la perspectiva de género.**
- **Incentivo por inclusión de Empresas locales.**

Por lo anterior, tal como lo ha reconocido la Honorable Corte Constitucional, la igualdad en el acceso a la contratación estatal, no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados.

En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

### **3 PROFIT (BANCA DE INVERSION)**

Presentada el 5 junio de 2025, a la(s) 5:32 p.m.

#### **OBSERVACIÓN 1:**

##### **3.2 ALCANCE DEL OBJETO**

###### **ETAPA 0: Apropiación resultados contrato interadministrativo No. 1080 de 2023.**

Objetivo de la etapa: El equipo técnico de la consultoría deberá realizar un análisis y validación de los resultados obtenidos en el desarrollo del contrato interadministrativo No. 1080 de 2023 derivado del convenio marco interadministrativo de cooperación No. 894 de 2023 entre el Ministerio de Transporte y la Universidad Nacional de Colombia, con el fin de apropiarse de la información secundaria recolectada y basarse en la metodología y cronograma propuesto para la generación de los productos requeridos en la Etapa 1 y 2.

En la medida en que se parte de los resultados del contrato interadministrativo 1080 de 2023 como insumo para el desarrollo del Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS). Agradecemos aclarar qué procedimiento o responsabilidad se aplicará en

caso de que dichos insumos sean entregados incompletos, desactualizados o resulten técnicamente deficientes.

**RESPUESTA:**

La Etapa 0 tiene como objetivo central que el equipo consultor analice, valide y se apropie de los insumos técnicos generados por la Universidad Nacional de Colombia en virtud del contrato 1080 de 2023, con el fin de utilizarlos como base para el desarrollo de las etapas subsiguientes del Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS).

Tal como se establece en el pliego, esta etapa no se limita a una adopción de los resultados, sino que contempla un ejercicio de análisis y validación técnica por parte del consultor, el cual deberá:

- Identificar cualquier limitación técnica, desactualización o inconsistencia en los insumos entregados.
- Reportar dichas observaciones en el informe técnico de la Etapa 0, dentro del plazo de 15 días calendario establecido para esta fase.
- Proponer y ejecutar, de manera justificada y dentro del alcance del contrato, las actividades adicionales mínimas necesarias para complementar o actualizar la información requerida para garantizar la calidad y validez del PMSS en las siguientes etapas.

**OBSERVACIÓN 2:**

**3.2 ALCANCE DEL OBJETO**

**ETAPA CUATRO: Formulación del PMSS.**

V. Propuesta de un modelo institucional eficiente y robusto que defina e instrumentalice las competencias de las entidades y/o proponga mecanismos para la implementación del Plan. Se deben explorar alternativas de integración público privadas.

Agradecemos indicar de manera detallada a qué se refiere esta actividad y cuál es su alcance específico.

**RESPUESTA:**

Esto implica definir claramente qué entidades públicas serán responsables de ejecutar cada componente del plan, cómo se coordinarán entre sí y qué herramientas institucionales y normativas necesitarán para hacerlo de forma efectiva. Además, esta etapa también requiere explorar la posibilidad de vincular al sector privado, por medio de alianzas público-privadas u otros mecanismos, para apoyar la financiación, operación o gestión de partes específicas del PMSS, como el transporte público, infraestructura o servicios logísticos.

### **OBSERVACIÓN 3:**

#### **3.2 ALCANCE DEL OBJETO**

#### **ETAPA CUATRO: Formulación del PMSS.**

**NOTA 2:** Bajo el componente social se debe contemplar la debida integración de actores de la región para fomentar un diálogo abierto y participativo, incluyendo representantes de organizaciones sociales y ambientales; Mesa del Comité del Paro Cívico; comunidades de territorios colectivos y resguardos indígenas; ediles; Juntas de Acción Comunal; ciudadanía de las zonas urbanas y rurales.

Agradecemos indicar de forma clara y expresa qué mecanismos se espera adoptar para tales fines y cómo se espera que se implementen y coordinen dichos espacios.

También indicar de manera expresa la recurrencia de dichos mecanismos durante el desarrollo del contrato.

Entendemos que los costos logísticos y operativos asociados a la implementación de dichos mecanismos no están contemplados dentro del presupuesto de la consultoría objeto del presente proceso, por lo cual solicitamos confirmar si estos serán asumidos directamente por la UNGR o, en su defecto, reembolsados al consultor.

### **RESPUESTA:**

La coordinación e implementación de dichos espacios debe estar a cargo del componente social del consultor; de la misma manera, la recurrencia estará sujeta a criterio del consultor siempre y cuando se logren cumplir los objetivos propuestos y en las situaciones en las que sea necesario, se adelantará el respectivo acompañamiento

institucional para garantizar representatividad, y coordinación con las dinámicas territoriales y culturales de Buenaventura.

Frente a los costos logísticos y operativos asociados a la implementación de dichos mecanismos, se aclara, que es obligación del consultor garantizar la apropiación social del proyecto; en este sentido, el oferente deberá incluir dichos costos, en la propuesta económica, en las etapas y actividades que lo requieran.

#### **OBSERVACIÓN 4:**

##### **7.5 FORMA DE PAGO**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago se requiere acreditar: (i) actas parciales de avance del contrato, elaboradas por el Consultor y aprobadas por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría (ii) certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, (iii) Factura electrónica de venta, (iv) informe del supervisor del contrato de consultoría autorizando el pago, de conformidad con la solicitud de pago realizada por el contratista o la firma interventora y la presentación de los documentos antes mencionados, (v) Copia del RUT actualizado (vi) demás documentos soportes que se requieran para la legalización del pago.

Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por quien ejerza control y seguimiento al contrato de consultoría, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley.

Para el parágrafo primero nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

4.1 En relación con los hitos y actividades establecidas para el desarrollo del contrato, agradecemos establecer, para cada uno de los incisos, los plazos específicos (en días) asignados para la ejecución de cada actividad.

Agradecemos a la entidad precisar qué consecuencias contractuales se derivan en caso de que el Consultor no cumpla con los plazos establecidos y/o con la entrega oportuna de los productos requeridos. De igual forma, solicitamos se indique qué ocurre si es el Contratante quien incumple los plazos establecidos para la revisión, formulación o envío de observaciones a los entregables del Consultor, y si dichos incumplimientos generan suspensión de términos o ajustes en el cronograma contractual.

Agradecemos aclarar qué sucede si, pese al cumplimiento por parte del Consultor, el Contratante incurre en incumplimientos en el pago, incluyendo los mecanismos contractuales para reclamar, suspender actividades o aplicar intereses moratorios si corresponde.

4.2 Con respecto a la revisión a las observaciones formuladas por quien ejerza control y seguimiento, agradecemos aclara de forma precisa y expresa el número de días para esta actividad.

Dada la cantidad de Stakeholders (UNGRD, el Ministerio de Transporte y FIDUPREVISORA). Agradecemos indicar de manera expresa quien ejerce el control y seguimiento del contrato.

4.3 Como se coordinarán los Stakeholders indicados anteriormente al ser múltiples partes sin que impacte los tiempos de ejecución del contrato o de pagos al Consultor.

4.4 De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes de una unión temporal pueden optar por diversas modalidades de facturación y pago, incluyendo la posibilidad de facturar de manera individual, cada uno por su porcentaje de participación. Esta disposición permite que, si así se establece en el documento de constitución, los pagos se realicen directamente a las cuentas bancarias de cada integrante de la unión temporal.

Agradecemos a la entidad confirmar que, en caso de adjudicación a una estructura plural, se respetará dicha normativa y se permitirá la facturación individual y el pago directo a cada integrante, siempre que se haya definido de esa manera en el documento de constitución de la unión temporal, conforme a la legislación vigente.

#### **RESPUESTA:**

4.1 Frente a los plazos específicos (en días) asignados para la ejecución de cada actividad, es necesario aclarar que en el **Numeral 3.2. ALCANCE DEL OBJETO**, se encuentra establecido la duración máxima de cada etapa. En este sentido, es obligación del consultor presentar un cronograma definiendo la duración de cada actividad específica, para efectos de control y seguimiento a la ejecución del contrato.

Los pagos serán efectuados por la FIDUPREVISORA S.A. dentro de los tiempos establecidos en el Reglamento Fiduciario celebrado entre FonBuenaventura y FIDUPREVISORA S.A, una vez se cuente con la recepción de la "Autorización de Desembolso para el Pago" expedida y firmada por el ordenador del gasto, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en el formato LISTA DE CHEQUEO PARA OBLIGACIONES", vigente en la fecha de trámite de la respectiva cuenta.

La suspensión del contrato, se podrá adelantar en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad de las partes y atendiendo las circunstancias, previa instrucción del ordenador del gasto.

En las cláusulas del contrato a celebrar, se establecen las facultades que tienen las partes en caso de incumplimiento del negocio jurídico. La solución de controversias contractuales, por ejemplo, son mecanismos alternativos de solución de conflictos, que permiten resolver de forma rápida, ágil y directa las diferencias o discrepancias que surjan en la ejecución del contrato, mediante la conciliación, amigable composición y la transacción, para lo cual se dispone de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha en que cualquiera de las partes manifieste por escrito su inconformidad con la otra.

De otro lado el incumplimiento del contrato por cualquiera de las partes, autoriza a la parte cumplida a solicitar la terminación del contrato.

En caso de incumplimiento del contratista, la Entidad Contratante está facultada para adelantar los trámites de imposición de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento, en los términos del contrato suscrito.

Si las medidas de tipo administrativo no satisfacen las pretensiones de la parte cumplida en la relación contractual o no se llegare acuerdo sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas, mediante mecanismos alternativos, en todo caso puede acudirse a medidas legales.

4.2 Los tiempos con que cuenta la Entidad Contratante, para resolver las observaciones que formule frente a documentos y productos presentados por el contratista, deberán acordarse entre el Supervisor y contratista, en los comités de seguimiento que se realicen, reuniones y en general en el marco de los acuerdos a los que lleguen las partes para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto.

Por otro lado, la Supervisión del contrato será ejercida de manera conjunta por la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto de FonBuenaventura, y el Ministerio de Transporte.

4.3 La coordinación de los Stakeholders, e implementación de los espacio de participación, estará a cargo del consultor; y la recurrencia estará sujeta a criterio del consultor siempre y cuando se logren cumplir los objetivos propuestos, y/o en las situaciones en las que sea necesario. De ser necesario, FonBuenaventura adelantará el respectivo acompañamiento institucional para garantizar representatividad, coordinación, y participación de los diferentes actores que participan en el proyecto.

4.4 Se aclara que en caso de adjudicación a una estructura plural, se permitirá la facturación individual y el pago directo a cada integrante, siempre que se haya definido de esa manera en el documento de constitución de la unión temporal, conforme a la legislación vigente.

## OBSERVACIÓN 5:

### 7.6 CONSTITUCION DE FIDUCIA O PATRIMONIO AUTONOMO:

Los recursos desembolsados como anticipo por la UNGRD/FONBUENAVENTURA, deberán ser manejados de manera responsable y clara; su destinación será única y exclusivamente para la ejecución del Contrato resultante de este proceso de selección y para su manejo se deberá constituir una fiducia o patrimonio autónomo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Agradecemos indicar de quién es esta obligación. De ser obligación del Consultor, agradecemos reconsiderar: los costos asociados a la conformación y mantenimiento de un patrimonio autónomo impactan de manera importante la rentabilidad de la consultoría.

Alternativamente, sugerimos no establecer un anticipo sino, como en la mayoría de contratos de consultoría, pagar por producto entregado y aprobado.

## RESPUESTA:

Se aclara que es obligación del contratista, constituir la fiducia o patrimonio autónomo para el manejo del anticipo pactado en el contrato; así como de los costos asociados a ella.

Frente a la solicitud de no establecer anticipo, mediante adenda se modificarán los Términos de Condiciones y Contratación en su Numeral **7.5. FORMA DE PAGO**, del Capítulo III, estableciendo la posibilidad de renunciar al anticipo, el cual quedara así:

### **“7.5. FORMA DE PAGO**

(...)

El proponente podrá renunciar al anticipo, cuando a su juicio no lo considere necesario, porque cuenta con la capacidad financiera suficiente que le permita ejecutar el contrato, o por cualquier otro motivo empresarial o comercial, como puede ser no incurrir en los costos y trámites derivados de la constitución del patrimonio autónomo; en este caso, el proponente deberá manifestar expresamente la renuncia al anticipo en la carta de presentación de la propuesta. Cuando el proponente ha manifestado que renuncia al anticipo, en caso de ser adjudicatario, la entidad no exigirá el amparo de “buen manejo y correcta inversión del anticipo” en la garantía de cumplimiento del contrato.

(...)"

### **OBSERVACIÓN 6:**

#### **8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. **Validar y apropiar los resultados del contrato interadministrativo No. 1080 de 2023 derivado del convenio marco interadministrativo de cooperación No. 894 de 2023 entre el Ministerio de Transporte y la Universidad Nacional de Colombia.**

Estas obligaciones asignadas al consultor que, además de resultar desbordadas en relación con su objeto contractual, no se enmarcan dentro de los objetos sociales típicos de empresas consultoras, ni corresponden a su capacidad de intervención.

En particular, no resulta viable ni jurídicamente exigible que el consultor “se apropie” de resultados generados por otros actores o contratistas, sobre los cuales no ha tenido injerencia técnica, contractual ni de control. Esta obligación podría generar riesgos injustificados o responsabilidades improcedentes.

Sugerimos eliminar dicha obligación del pliego, o en su defecto, limitarla exclusivamente a productos que sean desarrollados directamente por el consultor en el marco del contrato.

**RESPUESTA:**

Como se indicó anteriormente, la Etapa 0 no solo contempla la apropiación de la información existente, sino también su validación crítica y complementación técnica en caso de ser necesario. Cualquier insumo que resulte incompleto, desactualizado o técnicamente inadecuado deberá ser evaluado e informado por el equipo consultor, para tomar las medidas correspondientes, sin que ello detenga el cumplimiento del cronograma general del PMSS.

**OBSERVACIÓN 7:**

**8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**10.** El Consultor deberá entregar como mínimo los productos indicados para cada una de las etapas en físico y en copias digitales o electrónicas, debidamente firmados por el Director de la Consultoría, llevando un control de las versiones de cada documento. Dichos productos deberán ser presentados en formato editable (informes y anexos) y pdf.

Agradecemos nos indiquen dónde deberán ser entregados en físico.

**RESPUESTA:**

Los productos deberán ser entregados en físico, en la oficina de FonBuenaventura, ubicada en la Calle 5 No. 4-13 Centro Comercial Galerías Oficina 608 - Distrito Especial de Buenaventura.

**OBSERVACIÓN 8:**

**8.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

**8.4.1. OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA.**

- 1.** Pagar el valor del contrato dentro del término establecido, para el efecto, en el Reglamento Operativo de FonBuenaventura, previa instrucción del Ordenador del Gasto de FONBUENAVENTURA.

Agradecemos aclarar qué ocurre en caso de incumplimiento de esta obligación, cuáles son los mecanismos previstos para mitigar el riesgo asociado a su eventual materialización, y de qué manera se compensarían los efectos que dicho incumplimiento pudiera generar sobre la ejecución del contrato o los entregables a cargo del consultor.

**RESPUESTA:**

**Los pagos serán efectuados por la FIDUPREVISORA S.A. dentro de los tiempos establecidos** en el Reglamento Fiduciario celebrado entre FonBuenaventura y FIDUPREVISORA S.A, **una vez se cuente con la recepción de la "Autorización de Desembolso para el Pago"** expedida y firmada por el ordenador del gasto, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los requisitos previstos en el formato **LISTA DE CHEQUEO PARA OBLIGACIONES**, vigente en la fecha de trámite de la respectiva cuenta.

La Entidad Fiduciaria procederá a efectuar la revisión documental de los soportes de la "Autorización de Desembolso para el Pago", la cual una vez recibida y verificada será tramitada.

De presentarse alguna observación, la Entidad Fiduciaria dará aviso en primera instancia vía correo electrónico a la Entidad Ejecutora las inconsistencias a que haya lugar con el fin de que sean subsanadas o allegados los documentos faltantes. También se podrá devolver la "Autorización de Desembolso para el Pago", para lo cual en todo caso los tres (3) días pactados para el pago, se contarán a partir de la fecha en que sea subsanado el requerimiento.

La Entidad Fiduciaria en caso de incumplimiento de los tiempos de respuesta convenidos, deberá informar oportunamente a la Entidad Ejecutora sobre los inconvenientes presentados para cumplir con los estándares de servicio, con el fin tomar las acciones correctivas pertinentes, en virtud del negocio fiduciario que los obliga.

## OBSERVACIÓN 9:

### 1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

### 4. INFORMACIÓN DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando la oferta se presente bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán manifestar esta condición por escrito indicando la información señalada en el **FORMATO No. 5 o 6** (según corresponda).

**Este formato NO SUPLE el documento de constitución del Consorcio o de Unión Temporal.**

### 5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

En el ítem 4 se indica que los proponentes deberán manifestar por escrito la modalidad del consorcio o unión temporal mediante el Formato No. 5 o 6, según corresponda. Luego, en el ítem 5, se solicita presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, aclarando que dicho formato no suple el documento constitutivo.

Agradecemos aclarar de manera expresa cuál es el documento válido y exigido como constitución formal de la estructura plural (consorcio o unión temporal) aplicable al proceso.

## RESPUESTA:

Se aclara que se debe cumplir con la presentación del formato y documento, establecidos en los Numerales **4. INFORMACIÓN DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** y **5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, del Capítulo III de los Términos y Condiciones de Contratación, teniendo en cuenta que el Formato No. 5 o 6 (según corresponda), no contiene la totalidad de la información requerida en el Numeral 5.

## OBSERVACIÓN 10:

### 1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

## 6. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS, CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el proponente deberá anexar a su propuesta la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado, documento que debe reunir todos los requisitos de validez establecidos en las normas comerciales.

Agradecemos aclarar si dicha autorización debe presentarse únicamente en los casos en que el representante legal tenga restricciones estatutarias vigentes para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta.

En caso de no existir tales limitaciones, solicitamos confirmar si la no presentación de este documento no será causal de rechazo, por cuanto no resulta exigible para todos los proponentes.

### RESPUESTA:

Se aclara que la autorización para presentar propuesta y comprometer a la persona jurídica, solamente deberá presentarse en los casos en que el representante legal tenga restricciones estatutarias vigentes para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta.

### OBSERVACIÓN 11:

## 9. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

**Nota 1:** Si el divisor para el cálculo aritmético del indicador razón de cobertura de intereses es igual a cero (0) el proponente **CUMPLE**.

Entendemos, con base en la Nota 1 incluida en los requisitos financieros, que si el divisor para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de Intereses es igual a cero (0), y por tanto el resultado es una expresión indeterminada, el proponente se considerará CUMPLIMIENTO del requisito.

Agradecemos confirmar que esta interpretación es correcta y que, en consecuencia, dicho resultado no será causal de rechazo ni de no habilitación

## RESPUESTA:

Se aclara que para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de Intereses, si el divisor es igual a cero (0), y por tanto el resultado es una expresión indeterminada, se considera que el proponente CUMPLE con el requisito.

## OBSERVACIÓN 12:

### 12. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

1	<b>EXPERTO FINANCIERO</b> Economista, Ingeniero y/o Administrador con Especialización y/o Maestría en Finanzas, Economía, Gestión de Proyectos o equivalentes	<b>General:</b> Mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. <b>Específica:</b> Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos financieros y/o económicos en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.
---	--	--

Para este perfil profesional nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

#### 12.1 Título de Posgrado

Un profesional con Magister en Administración de Empresas – MBA, está ampliamente calificado y posee el conocimiento suficiente para ejercer el cargo de Experto Financiero.

A partir de esto, y conociendo que dicho estudio de posgrado se considera como afín al área de la economía y al cargo, entendemos que es válido aportar este título para acreditar el requerimiento.

Agradecemos a la Entidad confirmar nuestro entendimiento.

#### 12.2 Experiencia Específica – Cargo

Dado que no es usual que todas las entidades manejen la misma terminología o designación de cargos para la ejecución de los diferentes proyectos solicitamos que, para la acreditación de la experiencia de este perfil se reconozcan cargos de igual o similar jerarquía al de Especialista.

Para esto, sugerimos permitir la acreditación de experiencia en cargos tales como Coordinador, director, Gerente, subdirector, Supervisor, Líder, Consultor, Especialista, o Experto, entre otros equivalentes, ya que como se menciona, aunque los nombres pueden variar entre organizaciones, las funciones realizadas son equivalentes a las solicitadas.

Esto asegura una mayor pluralidad en la participación profesionales altamente calificados.

#### **RESPUESTA:**

12.1 Se aclara que un profesional con posgrado o maestría en Administración de Empresas – MBA, aplica al cargo de EXPERTO FINANCIERO, siempre y cuando cumpla con la profesión requerida, es decir “*Economista, Ingeniero y/o Administrador*”.

12.2 Frente a la experiencia específica del EXPERTO FINANCIERO, se acoge parcialmente su observación ampliándose los cargos aceptados, así:

“Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o coordinador y/o líder y/o especialista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos financieros y/o económicos en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD”.

#### **OBSERVACIÓN 13:**

#### **15. CRITERIOS DE SELECCION**

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	350
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	200
FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	190
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	10
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA REGION	40
VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LA REGIÓN BAJO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	60
INCENTIVO POR INCLUSION DE EMPRESAS LOCALES	50
<b>PUNTAJE MAXIMO TOTAL</b>	<b>1000</b>

13.1 Al revisar los criterios de evaluación, observamos que se otorgan hasta 150 puntos por criterios relacionados con la territorialidad o el enfoque regional (experiencia adicional en la región, vinculación de personal local con enfoque de género, inclusión de empresas locales), lo cual representa un 15% del total del puntaje ponderable.

Agradecemos a la entidad revisar el peso asignado a estos criterios, en especial cuando podrían limitar significativamente la participación de consultores con experiencia técnica demostrada en otros territorios, pero que no cumplen simultáneamente con todos los factores de arraigo local, ya que afecta el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, solicitamos que se evalúe la posibilidad de redistribuir parte de esta ponderación hacia otros criterios técnicos directamente vinculados con la calidad de la propuesta o la experiencia nacional del equipo consultor.

13.2 Agradecemos confirmar si la experiencia específica adicional regional puede coincidir con parte de la experiencia especifica adicional del proponente, es decir, si una misma experiencia podrá ser tenida en cuenta para ambos criterios, o si deberán presentarse contratos distintos.

De igual forma, sugerimos a la entidad clarificar si la experiencia regional puede ser acreditada por cualquier miembro del consorcio o unión temporal, o exclusivamente por el líder, dado que esto impacta directamente en la estrategia de conformación del equipo proponente.

## RESPUESTA:

13.1 Es preciso aclarar que FonBuenaventura, de acuerdo con su Ley de creación 1872 de 2017, tiene la naturaleza de **un patrimonio autónomo**, y para cumplir sus objetivos y fines actúa mediante su administradora y representante legal FIDUPREVISORA S.A., encargada de celebrar los negocios jurídicos que surgen a partir de los procesos de selección adelantados en concordancia con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y el Manual de FonBuenaventura. En virtud de lo anterior, y conforme al Artículo 4 de la precitada Ley, el régimen jurídico aplicable a su actividad contractual es el del derecho privado, encontrándose exceptuada del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 1872 de 2017, el objetivo de FonBuenaventura es “*promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales*”; razón por la cual, la JUNTA ADMINISTRADORA DE FONBUENAVENTURA, instancia de decisión del patrimonio autónomo, aprobó el 31 de mayo de 2024 en su sesión ordinaria No. 19, la **“POLÍTICA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS POR FONBUENAVENTURA, Y AQUELLOS QUE IMPLEMENTEN EL PIEDB”**, con el fin de “*Establecer un régimen de actuación desde el enfoque de acciones afirmativas en el Fondo Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura – FonBuenaventura-, para la ejecución de los planes, programas y proyectos financiados por el Fondo; en procura de fomentar el fortalecimiento étnico-territorial y cultural; la dinamización de la producción propia, la economía local y su articulación regional, nacional e internacional; la generación de ingresos; el trabajo digno, el empleo decente, la inclusión de profesionales, ONGS, juntas de acción comunal, cooperativas, gremios, autoridades étnicas y empresas locales al mercado de la contratación estatal*”; con la cual, se establecieron acciones afirmativas consistentes en puntuación adicional, para la promoción de trabajo, bienes y servicios locales que fomenten la inclusión de empresas y personal local, promoviendo el enfoque territorial para garantizar la experiencia en obras y servicios en el territorio, determinándose los siguientes factores de ponderación, que fomentan la inclusión real y efectiva de las empresas de la región:

- ***Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Región.***
- ***Vinculación de Personal de la Región bajo la perspectiva de género.***
- ***Incentivo por inclusión de Empresas locales.***

Por lo anterior, tal como lo ha reconocido la Honorable Corte Constitucional, la igualdad en el acceso a la contratación estatal, no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados. En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

13.2 Se aclara que la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN, debe ser diferente a LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE, y a la HABILITANTE.

Por otro lado, la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN y la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE puede ser acreditada por cualquier miembro del consorcio o unión temporal.

#### **OBSERVACIÓN 14:**

#### **CRONOGRAMA DEL PROCESO**

Dadas las exigencias del proceso de selección y la necesidad de revisar en detalle el proyecto, solicitamos a la entidad considere un tiempo prudente para la estructuración y presentación de ofertas.

Para esto, solicitamos ampliar la fecha de presentación en por lo menos 15 días hábiles adicionales a la fecha que en este momento se encuentra prevista para el cierre del proceso, es decir el 18 de junio.

Esto no solo permitirá a los proponentes presentar una oferta bien estructurada y acorde con las necesidades del proyecto, sino que beneficiará el proceso de selección.

#### **RESPUESTA:**

Mediante Adenda No.1, publicada el 12 de junio de 2025, se modificó el cronograma del proceso, estableciendo como nuevo plazo para la presentación de las propuestas el 1 de julio de 2025 hasta las 6:00 pm; es decir, 12 días calendarios después de las respuestas a las observaciones.

#### **4 PROYECTOS TECNICOS (Ingeniería innovadora y sostenible)**

Presentada el 5 de junio de 2025, a la(s) 5:53 p.m.

##### **OBSERVACIÓN 1:**

Respecto a la sección “M. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, esta señala que “Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación. Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por el Consorcio o Unión Temporal, serán evaluable los contratos presentados por cualquiera de los integrantes.”

En concordancia con lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad que, en los casos en los que el proponente esté conformado por algunos, pero no por la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato presentado como experiencia, se permita acreditar dicha experiencia ajustando el valor del contrato con base en el porcentaje de participación de cada integrante que haga parte del actual proponente.

##### **RESPUESTA:**

Se aclara, que en efecto “cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación”.

##### **OBSERVACIÓN 2:**

En la sección “9. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS”, la Nota 2 indica lo siguiente:

**Nota 2:** En caso de componentes plurales se aplicarán las fórmulas contenidas para la capacidad financiera.

Sin embargo, no indica cuáles son las fórmulas. Solicitamos a la entidad incluirlo explícitamente.

##### **RESPUESTA:**

Se aclara, que en el literal b. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA del Numeral 9. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS del Capítulo III de los Términos y Condiciones de Contratación (TCC), se establecen lo siguiente: “*Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, salvo para el capital de trabajo, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes, de conformidad con el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes M-DVRHPC-05 Titulo VII Proponentes Plurales, expedido por Colombia Compra Eficiente”.*”

#### **OBSERVACIÓN 3:**

En relación con la sección “b. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA”, solicitamos respetuosamente a la entidad reducir el requisito de capital de trabajo, estableciéndolo en un mínimo del quince por ciento (15 %) del presupuesto oficial del proceso.

Esta solicitud tiene como finalidad promover una mayor pluralidad de oferentes, permitiendo la participación de pequeñas y medianas empresas que poseen la experiencia técnica y operativa requerida para el adecuado desarrollo del objeto contractual. Esta flexibilización contribuiría a una competencia más equitativa, sin comprometer los principios de idoneidad y capacidad exigidos por el proceso.

#### **RESPUESTA:**

Al respecto es necesario aclarar, que los indicadores financieros y organizacionales establecidos en la presente convocatoria, obedecen a un ESTUDIO DE MERCADO realizado por la entidad, con base en el planteamiento propuesto por Colombia Compra Eficiente en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación” (Se anexa ESTUDIO DE MERCADO); En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

#### **OBSERVACIÓN 4:**

Respecto a la sección “11.1. AVAL DE LA PROPUESTA”, solicitamos que se elimine este requisito, cuando el representante legal del proponente sea profesional en ingeniería civil o ingeniería de transporte y vías, o afines.

## RESPUESTA:

Se aclara, que de conformidad a lo establecido en Numeral **11.1. AVAL DE LA PROPUESTA** del Capítulo III de los TCC, cuando el representante legal del proponente sea profesional de la INGENIERÍA CIVIL o INGENIERÍA DE TRANSPORTE Y VÍAS o INGENIERÍA TOPOGRÁFICA o INGENIERÍA CATASTRAL Y GEODESIA, no se requerirá del aval de la propuesta; en todo caso, este deberá aportar copia de su matrícula profesional y certificado de vigencia expedido por la autoridad competente según corresponda.

## OBSERVACIÓN 5:

Respecto a la sección “11.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA”, el literal c establece lo siguiente:

c- Que dentro de los contratos aportados se acredite por lo menos uno que dentro de su objeto y/o alcance, se evidencie la **FORMULACIÓN O ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MOVILIDAD EN CIUDADES DE AL MENOS 300.000 HABITANTES**, por un valor igual o superior al 30% del valor del presupuesto oficial expresado en **SMMLV**.

Solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Eliminar el requisito relacionado con la población. La exigencia de que la experiencia se haya desarrollado en municipios o ciudades con más de 300.000 habitantes limita de manera significativa la participación de posibles proponentes. Esta condición excluye experiencias valiosas y técnicamente relevantes ejecutadas en contextos urbanos de menor tamaño, donde se han desarrollado proyectos similares en complejidad y alcance.

En caso de mantenerse el requisito de población, solicitamos eliminar el requisito de valor mínimo del contrato exigido. La concurrencia simultánea de ambas condiciones (población y valor del contrato) constituye una barrera excesiva que restringe de forma desproporcionada la pluralidad de oferentes.

Consideramos que la experiencia debe evaluarse con base en su pertinencia técnica y el cumplimiento del objeto contractual, más allá del contexto demográfico o el monto específico del contrato.

## **RESPUESTA:**

Se aclara que la **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA** es adecuada y proporcional al objeto, alcance y valor del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

## **OBSERVACIÓN 6:**

En relación con la sección “11.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA”, correspondiente a la experiencia habilitante del proponente, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar la aplicación de criterios diferenciales para Mipymes, o Emprendimientos y Empresas de Mujeres, de conformidad con el marco normativo vigente, y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

## **RESPUESTA:**

Es preciso aclarar que FonBuenaventura, de acuerdo con su Ley de creación 1872 de 2017, tiene la naturaleza de **un patrimonio autónomo**, y para cumplir sus objetivos y fines actúa mediante su administradora y representante legal FIDUPREVISORA S.A., encargada de celebrar los negocios jurídicos que surgen a partir de los procesos de selección adelantados en concordancia con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación y el Manual de FonBuenaventura. En virtud de lo anterior, y conforme al Artículo 4 de la precitada Ley, el régimen jurídico aplicable a su actividad contractual es el del derecho privado, encontrándose exceptuada del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

De acuerdo con el Artículo 3 de la Ley 1872 de 2017, el objetivo de FonBuenaventura es *“promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales”*; razón por la cual, la JUNTA ADMINISTRADORA DE FONBUENAVENTURA, instancia de decisión del patrimonio autónomo, aprobó el 31 de mayo de 2024 en su sesión ordinaria No. 19, la **“POLÍTICA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS POR FONBUENAVENTURA, Y AQUELLOS QUE**

**IMPLEMENTEN EL PIEDB**", con el fin de "Establecer un régimen de actuación desde el enfoque de acciones afirmativas en el Fondo Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura – FonBuenaventura-, para la ejecución de los planes, programas y proyectos financiados por el Fondo; en procura de fomentar el fortalecimiento étnico-territorial y cultural; la dinamización de la producción propia, la economía local y su articulación regional, nacional e internacional; la generación de ingresos; el trabajo digno, el empleo decente, la inclusión de profesionales, ONGS, juntas de acción comunal, cooperativas, gremios, autoridades étnicas y empresas locales al mercado de la contratación estatal"; con la cual, se establecieron acciones afirmativas consistentes en puntuación adicional, para la promoción de trabajo, bienes y servicios locales que fomenten la inclusión de empresas y personal local, promoviendo el enfoque territorial para garantizar la experiencia en obras y servicios en el territorio, determinándose los siguientes factores de ponderación, que fomentan la inclusión real y efectiva de la MIPYMES y empresas de la región:

- **Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Región.**
- **Vinculación de Personal de la Región bajo la perspectiva de género.**
- **Incentivo por inclusión de Empresas locales.**

En conclusión, tal como lo ha reconocido la Honorable Corte Constitucional, la igualdad en el acceso a la contratación estatal, no excluye el diseño de medidas de discriminación positiva o acciones afirmativas en beneficio de grupos sociales tradicionalmente discriminados.

En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

#### OBSERVACIÓN 7:

Respecto a la sección "11.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA", relativa a la experiencia habilitante del proponente, el literal a señala lo siguiente:

a- Que en el objeto y/o dentro de su alcance se evidencie la ejecución de **ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD**.

Solicitamos a la entidad ampliar la experiencia mínima del proponente, incluyendo estudios o consultorías de tránsito, transporte o movilidad, de la siguiente forma: "Estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad

y/o planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito, **transporte** o movilidad, **y/o estudios o consultorías de tránsito, transporte o movilidad.**"

#### **RESPUESTA:**

Se acoge parcialmente su observación, ampliándose la experiencia mínima del proponente a Contratos de Consultoría que en el objeto y/o dentro de su alcance se evidencie la ejecución de **ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.**

En consecuencia, el literal **a** del Numeral **11.2 EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA** del Capítulo III de los TCC, quedara así:

**a- Que en el objeto y/o dentro de su alcance se evidencie la ejecución de ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE, O MOVILIDAD.**

#### **OBSERVACIÓN 8:**

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, el perfil del Director de proyecto señala lo siguiente:

1	<b>DIRECTOR DE PROYECTO</b> Profesional en Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, o Arquitectura, con Título de especialización, Maestría o Doctorado, relacionado con Transporte, Planeación de Transporte, Tránsito y Transporte, planeación urbana, urbanismo, o afines.	<b>General:</b> Mínimo doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. <b>Específica:</b> Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.
---	---	---

Solicitamos que, dentro de la experiencia específica, se incluya “Estudios o consultoría de tránsito, transporte y movilidad”, de la siguiente manera: “director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad y/o planes de

seguridad vial y/o estudios de tránsito, **transporte** o movilidad **y/o estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad**".

### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al DIRECTOR DE PROYECTO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a **ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE**.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al DIRECTOR DE PROYECTO, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los **ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD**.

### **OBSERVACIÓN 9:**

Respecto a la sección "12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO", el perfil del experto en planificación del territorio señala lo siguiente:

1	<b>EXPERTO EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO</b> Profesional en Arquitectura, Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería Civil y/o Urbanismo con Especialización y/o Maestría en Planificación Urbana, Urbanismo, o afines	<b>General:</b> Mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. <b>Específica:</b> Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planificación urbana y/o territorial y/o ordenamiento territorial en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los <b>ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD</b> .
---	--	--

Considerando que el presente proyecto está enfocado hacia la movilidad, solicitamos ampliar la experiencia específica de proyectos de planificación urbana, formulación de planes ordenamiento territorial, y planes de movilidad, entre otros. Solicitamos incluir, estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad, así como proyectos relacionados con diseño de movilidad vial, diseño vial.

### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN PLANIFICACION DEL TERRITORIO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN PLANIFICACION DEL TERRITORIO, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planificación urbana y/o territorial y/o ordenamiento territorial en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

### **OBSERVACIÓN 10:**

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, el perfil del experto en legislación de transporte y tránsito señala lo siguiente:

1	<b>EXPERTO EN LEGISLACIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO</b> Profesional en Derecho con Especialización y/o Maestría en Derecho del Transporte, en Derecho Urbano o afines	<b>General:</b> Mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. <b>Específica:</b> Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto para la revisión y/o estructuración del componente legal en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.
---	---	--

Solicitamos ampliar la formación académica del perfil, de modo que el posgrado incluya también derecho administrativo, o público, o contratación o derecho del transporte o gerencia pública y/o derecho urbano, entre otros afines.

**RESPUESTA:**

Frente a la solicitud de ampliar el perfil del EXPERTO EN LEGISLACION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, se informa que los requisitos de experiencia y formación académica establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

**OBSERVACIÓN 11:**

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, solicitamos ampliar la experiencia específica del perfil del experto en legislación de transporte y tránsito, incluyendo estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad.

**RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN LEGISLACION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN LEGISLACION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto para la revisión y/o estructuración del componente legal en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

### OBSERVACIÓN 12:

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, el perfil del experto tecnológico señala lo siguiente:

1	<p><b>EXPERTO TECNOLÓGICO</b>            Profesional en            Ingeniería de Sistemas,            Ingeniería en Tecnología,            Ingeniería de            telecomunicaciones,            Ingeniería multimedia,            Ingeniería de software o            afines, con Especialización            y/o Maestría en Gerencia o            Gestión de Proyectos,            Gestión de Sistemas de            Información, Transporte,            Sistemas Inteligentes de            Transporte, Modelación y            Simulación de Sistemas,            Sistemas de Información o            equivalentes</p> <p><b>General:</b> Mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente.  <b>Específica:</b> Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en tecnología o sistemas inteligentes de transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.</p>
---	--

Solicitamos ampliar la formación académica del perfil, incluyendo la formación profesional en Ingeniería mecánica.

### RESPUESTA:

Frente a la solicitud de ampliar el perfil del EXPERTO TECNOLOGICO, se informa que los requisitos de experiencia y formación académica establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

### **OBSERVACIÓN 13:**

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, solicitamos ampliar la experiencia específica del perfil del experto tecnológico, incluyendo estudios o consultoría de tránsito, transporte y movilidad, de la siguiente manera: “analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en movilidad y/o transporte acuático en proyectos de consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito, transporte o movilidad y/o estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad”.

### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO TECNOLOGICO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO TECNOLOGICO, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en tecnología o sistemas inteligentes de transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

## OBSERVACIÓN 14:

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, solicitamos ampliar la experiencia específica del perfil del experto financiero, incluyendo experiencia como “como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos financieros y/o económicos en proyectos de consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito, **transporte o movilidad y/o estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad**”.

## RESPUESTA:

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO FINANCIERO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO FINANCIERO, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos financieros y/o económicos en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

## OBSERVACIÓN 15:

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, solicitamos ampliar la experiencia específica del perfil del experto ambiental, incluyendo experiencia como “analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos ambientales y/o de impacto ambiental en proyectos de consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito, **transporte o movilidad y/o estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad**”.

## **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO AMBIENTAL, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO AMBIENTAL, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos ambientales y/o de impacto ambiental en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

## **OBSERVACIÓN 16:**

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, solicitamos ampliar la experiencia específica del perfil del experto en modelación de transporte, incluyendo experiencia como “analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planeación y/o modelación de transporte en proyectos de consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito, transporte o movilidad y/o estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad”.

## **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN MODELACION DE TRANSPORTE, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN MODELACION DE TRANSPORTE, quedara así:

Haber participado en mínimo dos (2) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planeación y/o modelación de transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

#### **OBSERVACIÓN 17:**

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, solicitamos ampliar la experiencia específica del perfil del experto en movilidad y transporte, incluyendo experiencia como “analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en movilidad y/o transporte en proyectos de consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito, **transporte o movilidad y/o estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad**”.

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en movilidad y/o transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

### OBSERVACIÓN 18:

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, solicitamos ampliar la experiencia específica del perfil del experto en gestión social, incluyendo experiencia como “analista y/o asesor y/o consultor y/o experto social en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito, **transporte o movilidad y/o estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad**”.

### RESPUESTA:

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN GESTIÓN SOCIAL, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN GESTIÓN SOCIAL, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto social en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

### OBSERVACIÓN 19:

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, solicitamos ampliar la experiencia específica del perfil del experto en movilidad acuática, incluyendo experiencia como “analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en movilidad y/o transporte acuático en proyectos de consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito, **transporte o movilidad y/o estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad**”.

## **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN MOVILIDAD ACUATICA, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN MOVILIDAD ACUATICA, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en movilidad y/o transporte acuático en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

## **OBSERVACIÓN 20:**

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, solicitamos ampliar la formación académica de los perfiles que requieren posgrado, de modo que se acepte no solo especialización y/o maestría, sino también acreditar formación a nivel de doctorado.

## **RESPUESTA:**

Se aclara que para acreditar la formación académica del profesional, también se aceptaran doctorados.

## **OBSERVACIÓN 21:**

Respecto a la sección “12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO”, solicitamos respetuosamente a la entidad que se establezca una diferenciación clara entre la acreditación de los dos tipos de experiencia exigida para los profesionales. En este sentido, proponemos que la experiencia general pueda ser acreditada mediante certificaciones laborales, dado que esta no necesariamente se circumscribe a la ejecución de proyectos específicos, sino que puede corresponder al ejercicio profesional continuo

en el área correspondiente. Por su parte, la experiencia específica sí debería acreditarse exclusivamente con los debidos soportes documentales de los proyectos ejecutados, conforme a lo establecido en los términos y condiciones de contratación. Esta diferenciación contribuye a una interpretación más precisa de los requisitos y favorece la participación de profesionales con trayectoria comprobable en el sector.

### **RESPUESTA:**

Se aclara, que la experiencia general de los profesionales se “computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, salvo para las que aplique norma especial caso en el cual se cumplirá con lo allí estipulado, como por ejemplo para las ingenierías o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, en las que la experiencia profesional se computa a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 842 de 2023. En el caso de las profesiones relacionadas con temas de salud, la experiencia profesional se cuenta desde la inscripción o registro respectivo”, de conformidad a lo establecido en los TCC, en su Numeral **12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**; sin que se requiera la presentación de certificaciones adicionales.

### **OBSERVACIÓN 22:**

Respecto a la sección “16.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)”, la experiencia específica adicional del Director de proyecto requiere los siguiente:

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica, adicional a la habilitante, como director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.	Experiencia específica, adicional a la habilitante, en la ejecución de 1 proyecto adicional	20
	Experiencia específica, adicional a la habilitante, en la ejecución de 2 proyectos adicionales	50
	Experiencia específica, adicional a la habilitante, en la ejecución de 3 proyectos adicionales	80

A este respecto, solicitamos ampliar los criterios de experiencia adicional, incluyendo “director y/o gerente de proyectos de consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los

estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito, **transporte** o movilidad, **y/o estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad**".

### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica adicional del DIRECTOR DE PROYECTO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliéndose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica adicional del DIRECTOR DE PROYECTO, quedara así:

Experiencia específica, adicional a la habilitante, como director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

### **OBSERVACIÓN 23:**

Respecto a la sección “16.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (200 PUNTOS)”, la experiencia específica adicional del Director de proyecto requiere los siguiente:

CRITERIO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Experiencia específica, adicional a la habilitante, como director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.	Experiencia específica, adicional a la habilitante, en la ejecución de 1 proyecto adicional	20
	Experiencia específica, adicional a la habilitante, en la ejecución de 2 proyectos adicionales	50
	Experiencia específica, adicional a la habilitante, en la ejecución de 3 proyectos adicionales	80

A este respecto, solicitamos ampliar los criterios de experiencia adicional, incluyendo “director y/o gerente de proyectos de consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito, **transporte** o movilidad, **y/o estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad**”.

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica adicional del DIRECTOR DE PROYECTO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliéndose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica adicional del DIRECTOR DE PROYECTO, quedara así:

Experiencia específica, adicional a la habilitante, como director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

#### **OBSERVACIÓN 24:**

Respecto a la experiencia específica adicional del experto en planificación del territorio (sección 16.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO), solicitamos ampliar los criterios de experiencia adicional, incluyendo “analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planificación urbana y/o territorial y/o ordenamiento territorial en proyectos de consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito, **transporte** o movilidad, **y/o estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad**”.

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica adicional del EXPERTO EN PLANIFICACION DEL TERRITORIO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica adicional del EXPERTO EN PLANIFICACION DEL TERRITORIO, quedara así:

Experiencia específica, adicional a la habilitante, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planificación urbana y/o territorial y/o ordenamiento territorial en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

#### **OBSERVACIÓN 25:**

Respecto a la experiencia específica adicional del experto en movilidad y transporte (sección 16.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO), solicitamos ampliar los criterios de experiencia adicional, incluyendo “analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en movilidad y/o transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los estudios para la elaboración y/o formulación y/o actualización de planes de movilidad y/o planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito, transporte o movilidad”, y/o estudios o consultoría de tránsito, transporte y/o movilidad”.

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica adicional del EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica adicional del EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, quedara así:

Experiencia específica, adicional a la habilitante, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en movilidad y/o transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

## **5 STEER GROUP**

Presentada el 5 de junio de 2025, a la(s) 5:07 p.m.

### **OBSERVACIÓN 1:**

Con relación al numeral “3. ETAPA III: informe de diagnóstico y línea base” del documento Anexo Técnico Plan de Movilidad, se menciona en el numeral “13. Elaborar el tablero de control a partir de los indicadores de los proyectos, estableciendo mesas de trabajo con las diferentes entidades y lideradas por la Secretaría de Planeación”.

Se solicita confirmar las expectativas con relación al producto a entregar, si este se refiere al desarrollo de una herramienta digital tipo “dashboard” y de ser afirmativa la respuesta, cuáles son las especificaciones que debe cumplir. En caso contrario se solicita especificar qué tipo de entregable es.

### **RESPUESTA:**

Se aclara, que si bien el documento no menciona de forma literal el uso de un software específico, el enfoque claramente apunta al desarrollo de una herramienta de visualización y monitoreo interactivo, lo cual se alinea con el concepto de un “dashboard” digital. En la misma se deben visualizar los indicadores que recomienda el consultor y en el que se refleje como mínimo: el estado, avance y demás parámetros de vital importancia de cada proyecto que se encuentre en ejecución y/o proyección en el territorio y tengan relación con el objeto y alcance del contrato.

Este tablero debe ser diseñado en articulación con las entidades del sector movilidad del Distrito, y bajo el liderazgo o articulación de la Secretaría de Planeación, que es la entidad responsable de la planeación estratégica del territorio.

## OBSERVACIÓN 2:

Con relación al numeral “3. ETAPA III: informe de diagnóstico y línea base” del documento Anexo Técnico Plan de Movilidad, se menciona en el numeral “15. Realizar visitas de campo o verificaciones con drones para evidenciar las condiciones de desarrollo formal e informal en las zonas de expansión, desarrollo y redesarrollo por considerar que allí se consolidan zonas de usos atractores o generadores de viajes. En caso de ser necesario, deberán realizarse grupos focales con comunidades o grupos organizados o representantes de las Juntas de Acción Comunal (JAC) de los barrios o comunas identificadas con mayor desarrollo y construcciones para establecer sus necesidades de movilidad y existencia de espacio público y equipamientos”.

Se solicita aclarar si la cantidad de visitas de campo o verificaciones con drones, así como de los grupos focales, está sujeto a criterio del consultor o se debe cumplir con un número específico o de localización mínimo de acuerdo con las diferentes comunidades residentes en la región. Con relación a este mismo ítem se solicita aclarar si la logística; esto es convocatoria lugar de realización, materiales y recursos, deben correr íntegramente por cuenta del consultor o se contará con apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y/o la Alcaldía del Distrito de Buenaventura, y/o alguna otra entidad.

## RESPUESTA:

Se aclara, que las actividades contempladas en el numeral 15 de la Etapa III — visitas de campo, verificaciones con drones y grupos focales, no tienen una cantidad ni localización mínima establecida de manera obligatoria, y su implementación dependerá del criterio técnico del equipo consultor.

Estas acciones deben responder a las necesidades de validación en terreno para complementar el diagnóstico de movilidad, uso del suelo y acceso al espacio público y equipamientos. Por tanto, la planeación de su alcance (número, ubicación y enfoque) debe ser flexible y sustentada en hallazgos técnicos.

En cuanto a la logística y ejecución, se aclara que la responsabilidad recae íntegramente sobre el consultor, incluyendo:

- Planeación, convocatoria y coordinación de los grupos focales.
- Provisión de espacios, equipos y materiales necesarios.
- Garantía de condiciones adecuadas para la participación comunitaria (bienestar,

transporte, papelería, etc.).

### **OBSERVACIÓN 3:**

Con relación al numeral “3. ETAPA III: informe de diagnóstico y línea base” del documento Anexo Técnico Plan de Movilidad, se menciona en el numeral “20. Construcción y calibración del modelo de transporte de cuatro (4) etapas que permitirá representar adecuadamente la situación actual y planificar el sistema de movilidad (para todos los modos de transporte) en el futuro a corto, mediano y largo plazo”.

Entendemos que el modelo de 4 etapas hace referencia al modelo de transporte de pasajeros de transporte público colectivo e individual terrestre, así mismo, que dentro del modelo de asignación se evaluarán otros modos de transporte. Se solicita confirmar si nuestro entendimiento es el correcto.

### **RESPUESTA:**

Se aclara, que el modelo de cuatro etapas no se limita al transporte público colectivo e individual terrestre. Aunque estos modos son prioritarios en la base del modelo, la metodología sí contempla la integración y análisis de otros modos, particularmente en la etapa de elección modal y en la asignación, para garantizar una visión integral y sostenible de la movilidad de Buenaventura.

### **OBSERVACIÓN 4:**

Con relación al numeral “3. ETAPA III: informe de diagnóstico y línea base” del documento Anexo Técnico Plan de Movilidad, se menciona en el numeral “24. Debe considerarse la participación de pueblos étnicos indígenas y negros y ciudadanía: el consultor deberá realizar talleres de participación ciudadana de acuerdo con los diferentes grupos de interés identificados en la Etapa I para consignar las diferentes problemáticas del territorio.”

Se solicita aclarar si las actividades de participación con estos grupos de actores específicos tendrán acompañamiento o apoyo por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, y/o la Alcaldía del Distrito de Buenaventura, y/o alguna otra entidad.

## RESPUESTA:

Se aclara, que las actividades de participación ciudadana dirigidas a pueblos indígenas, comunidades negras y otros grupos de interés son de ejecución y responsabilidad directa del consultor, sin que se especifique un apoyo obligatorio por parte de la UNGRD, la Alcaldía u otras entidades. Sin embargo, se informa que en algunas situaciones en las que sea necesario, se adelantará el respectivo acompañamiento institucional para garantizar representatividad, y coordinación con las dinámicas territoriales y culturales de Buenaventura

## OBSERVACIÓN 5:

Con relación al numeral “3. ETAPA III: informe de diagnóstico y línea base” en el apartado de “Entregables” se menciona en el literal “b) Anexos: Bases de datos, Matriz de Hogares Origen – Destino, encuestas de preferencia declarada y revelada, aforos, conteos, y demás ejercicios de levantamiento de información primaria, memorias de los talleres de participación (terrestre-aéreo- férreo- marítimo-fluvial)”.

Entendemos que las actividades de toma de información primaria a desarrollar para los diferentes modos de transporte solo se ejecutarán en los casos en los que se evidencien movimientos de pasajeros. Se solicita confirmar si dicho entendimiento es el correcto.

## RESPUESTA:

Se aclara, que la toma de información primaria a desarrollar debe realizarse para determinar el comportamiento de todos los actores (transporte público, transporte privado, transporte de carga, etc.), no solo de movimiento de pasajeros.

## OBSERVACIÓN 6:

Con relación al perfil de Director de proyecto en el documento Aviso-Convocatoria y TCC Plan de Movilidad se solicita una experiencia “General: Mínimo 12 años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente” y una experiencia “Específica: Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD

**VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.**” Sin embargo, en el documento Anexo Técnico se solicita como “*Experiencia específica: Por lo menos haber participado en 5 proyectos de Planes de Movilidad como director o Gerente para regiones o territorios mayores a 100 mil habitantes.*”

Ya que las dos solicitudes de experiencia en los documentos no coinciden, se solicita aclarar cuál de las dos informaciones es la correcta.

**RESPUESTA:**

Se aclara, que los términos y condiciones de contratación o pliegos de condiciones, son la hoja de ruta o plan sobre el cual se diseña, estructura y concreta el proceso de selección de contratistas, en otras palabras, son el instrumento en el cual se materializa el principio de transparencia, pues en él se fijan las reglas de escogencia del contratista, para la selección objetiva de la mejor oferta, la adjudicación y la posterior celebración y ejecución del contrato.

**OBSERVACIÓN 7:**

Con relación al perfil de Experto en movilidad y transporte se solicita en el documento Anexo Técnico Plan de Movilidad se solicita como experiencia específica “Por lo menos haber participado en tres (3) contratos de Planes de Movilidad como analista/asesor/consultor/experto en movilidad y/o transporte.” En el documento Aviso Convocatoria se solicita para la experiencia específica: “Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en movilidad y/o transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.”

Ya que las dos solicitudes de experiencia en los documentos no coinciden, se solicita aclarar cuál de las dos informaciones es la correcta.

**RESPUESTA:**

Se aclara, que los términos y condiciones de contratación o pliegos de condiciones, son la hoja de ruta o plan sobre el cual se diseña, estructura y concreta el proceso de selección de contratistas, en otras palabras, son el instrumento en el cual se materializa

el principio de transparencia, pues en él se fijan las reglas de escogencia del contratista, para la selección objetiva de la mejor oferta, la adjudicación y la posterior celebración y ejecución del contrato.

#### **OBSERVACIÓN 8:**

Con relación a la matriz de riesgos, el riesgo N° 4, denominado “*Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes*”, corresponde a eventos aleatorios, de baja frecuencia y alto impacto. En este tipo de situaciones, el contratista únicamente puede detectar y reportar el evento, pero no tiene la capacidad técnica ni operativa para eliminar su causa ni garantizar la continuidad del contrato. Asignar este riesgo al contratista no es coherente con principios básicos de gestión de riesgos, dado que excede su ámbito de control.

En este sentido, solicitamos que este riesgo no sea asignado al contratista, y que en su lugar sea asumido por la entidad contratante, o en su defecto, tratado como un riesgo compartido con mecanismos contractuales adecuados para su atención (suspensión de plazos, reprogramación, coberturas específicas, entre otros).

#### **RESPUESTA:**

Se acoge parcialmente su observación, y mediante Adenda se modificará la matriz de riesgos, en su riesgo N° 4 “*Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes*”, compartiendo el riesgo entre la entidad y el contratista, y se mitigara mediante los mecanismos contractuales adecuados para su atención (suspensión de plazos, reprogramación, coberturas específicas, entre otros).

#### **OBSERVACIÓN 9:**

Con relación a los métodos planteados para el levantamiento de información primaria, como encuestas domiciliarias, de interceptación y de preferencias, no se establecen los parámetros estadísticos mínimos exigidos para su aplicación, Nivel de confianza, Margen de error, y Universo de población objetivo.

Solicitamos amablemente indicar los criterios técnicos mínimos de representatividad estadística para cada instrumento de recolección, a fin de cuantificar la futura propuesta y garantizar la robustez requerida para el PMSS de Buenaventura.

## RESPUESTA:

Los criterios técnicos mínimos de representatividad estadística que deben considerarse en el diseño y ejecución del levantamiento de información primaria en el PMSS de Buenaventura son: confiabilidad del 90%, margen de error del 10% y estimación del universo poblacional ajustado con fuentes oficiales. Además, se requiere realizar una encuesta piloto previa para validar el diseño y estimar el tamaño de muestra definitivo por instrumento. (Numeral 2.4.1. Metodología)

## OBSERVACIÓN 10:

En el numeral 7.5 del TCC se establece un anticipo equivalente al 20% del valor total del contrato, manejado a través de fiducia. Sin embargo, no se contempla la posibilidad de que el contratista pueda voluntariamente renunciar a este. Consideramos que dicha obligación puede generar cargas financieras y operativas innecesarias para algunos proponentes, especialmente aquellos que cuentan con flujo de caja suficiente y prefieren evitar los costos y trámites asociados al manejo fiduciario del anticipo.

Solicitamos que el anticipo se mantenga como una posibilidad opcional, y no como una condición obligatoria, permitiendo que el contratista pueda manifestar su renuncia expresa al mismo, sin que ello afecte su evaluación.

## RESPUESTA:

Se acepta su observación, y mediante adenda se modificarán los Términos de Condiciones y Contratación en su Numeral **7.5. FORMA DE PAGO**, del Capítulo III, estableciendo la posibilidad de renunciar al anticipo, el cual quedara así:

### **“7.5. FORMA DE PAGO**

(...)

El proponente podrá renunciar al anticipo, cuando a su juicio no lo considere necesario, porque cuenta con la capacidad financiera suficiente que le permita ejecutar el contrato, o por cualquier otro motivo empresarial o comercial, como puede ser no incurrir en los costos y trámites derivados de la constitución del patrimonio autónomo; en este caso, el proponente deberá manifestar expresamente la renuncia al anticipo en la carta de presentación de la propuesta. Cuando el proponente ha manifestado que renuncia al

anticipo, en caso de ser adjudicatario, la entidad no exigirá el amparo de “buen manejo y correcta inversión del anticipo” en la garantía de cumplimiento del contrato.

(...)"

### **OBSERVACIÓN 11:**

En el numeral 8.2 Obligaciones específicas en el numeral 6 de las obligaciones se solicita: *“Identificar y detallar los aspectos que son requeridos de actualización en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, para el desarrollo de estrategias, programas, proyectos y metas”*. Esta exigencia implica un nivel de análisis y desarrollo técnico que corresponde a una consultoría especializada en ordenamiento territorial, distinta de la consultoría orientada a la formulación de un Plan de Movilidad Sostenible y Segura (PMSS).

La obligación de identificar y detallar aspectos que requieren actualización supone entrar en definiciones propias del modelo de ocupación del suelo, usos del territorio, jerarquías, entre otras variables, lo cual excede el objeto y el alcance técnico del presente proceso.

Se recomienda ajustar esta obligación, limitándola a una articulación general y recomendaciones técnicas para la integración del PMSS con el POT, sin que ello implique una evaluación técnica o normativa del instrumento de ordenamiento territorial vigente, ni una propuesta de actualización estructural del mismo.

### **RESPUESTA:**

Se acepta su observación, y mediante adenda se modificará el Literal 6 del Numeral **8.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, Capítulo I, de los Términos de Condiciones y Contratación, el cual quedara así:

Identificar los aspectos del Plan de Ordenamiento Territorial vigente que deben ser tenidos en cuenta para la articulación con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura, y formular recomendaciones técnicas para su armonización, sin que ello implique una evaluación normativa o estructural del POT.

### **OBSERVACIÓN 12:**

En el numeral 8.2 Obligaciones específicas numeral 12 se establece que el contratista debe acompañar las mesas de trabajo citadas por el contratante, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el comité delegado del Distrito de Buenaventura, así como realizar los ajustes acordados a los borradores de actos administrativos. Sin embargo, no se especifica con claridad el rol del DNP dentro del proceso, particularmente en lo relacionado con la revisión o validación de actos administrativos, los cuales son de competencia exclusiva de las autoridades territoriales.

Se solicita aclarar cuál es el papel del DNP dentro de este proceso.

### **RESPUESTA:**

Se aclara, que el DNP tiene un papel de apoyo técnico y estratégico en el proceso de formulación del PMSS, especialmente en aspectos de alineación con políticas nacionales, fortalecimiento institucional y articulación intersectorial. No obstante, la validación y adopción de actos administrativos es competencia exclusiva de Buenaventura, y no corresponde al DNP intervenir en su aprobación formal o legal.

### **OBSERVACIÓN 13:**

Se solicita a la entidad verificar la consistencia de los requisitos solicitados a los perfiles profesionales, dado que se evidencian diferencias entre las experiencias generales y específicas entre los documentos del proceso.

### **RESPUESTA:**

Se aclara, que los términos y condiciones de contratación o pliegos de condiciones, son la hoja de ruta o plan sobre el cual se diseña, estructura y concreta el proceso de selección de contratistas, en otras palabras, son el instrumento en el cual se materializa el principio de transparencia, pues en él se fijan las reglas de escogencia del contratista, para la selección objetiva de la mejor oferta, la adjudicación y la posterior celebración y ejecución del contrato.

## 6 TRANSCONSULT

Presentada el 5 de junio de 2025, a la(s) 5:42 p.m.

### Profesionales:

**Director del proyecto:** La entidad indica:

CANT.	CARGO – PERFIL	EXPERIENCIA
1	<b>DIRECTOR DE PROYECTO</b> Profesional en Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, o Arquitectura, con Título de especialización, Maestría o Doctorado, relacionado con Transporte, Planeación de Transporte, Tránsito y Transporte, planeación urbana, urbanismo, o afines.	<b>General:</b> Mínimo doce (12) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. <b>Específica:</b> Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.

### OBSERVACIÓN 1:

Solicitamos a la entidad ampliar los requisitos de formación académica, incluyendo un **posgrado en Gestión Pública e Instituciones y/o un posgrado en Ingeniería Civil**, dado que estos estudios son afines al objeto de la consultoría. Asimismo, en el mercado existen numerosos profesionales con dichos posgrados que cuentan con la experiencia y las capacidades necesarias para asumir el cargo.

### RESPUESTA:

Frente a la solicitud de ampliar el perfil del DIRECTOR DE PROYECTO, se informa que los requisitos de experiencia y formación académica establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

### OBSERVACIÓN 2:

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar la experiencia habilitante, incluyendo consultorías en estudios de transporte y/o movilidad y la estructuración de

proyectos de transporte y/o planes intermodales, dado que dichos proyectos demuestran la capacidad del director para asumir el cargo.

**RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al DIRECTOR DE PROYECTO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al DIRECTOR DE PROYECTO, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como director y/o gerente de proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

**EXPERTO EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO:** La entidad indica:

1	<p><b>EXPERTO EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO</b> Profesional en Arquitectura, Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería Civil y/o Urbanismo con Especialización y/o Maestría en Planificación Urbana, Urbanismo, o afines</p>	<p><b>General:</b> Mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. <b>Específica:</b> Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planificación urbana y/o territorial y/o ordenamiento territorial en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.</p>
---	--	--

**OBSERVACION 1:**

Es válido nuestro entendimiento que el Posgrado en Diseño Urbano se considera afín con el cargo. Agradecemos la confirmación.

**RESPUESTA:**

Se aclara, que posgrado o maestría en Diseño Urbano se considera afín.

**OBSERVACION 2:**

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar la experiencia específica requerida para el perfil de “Experto en Planificación del Territorio”, de modo que, además de los estudios para la elaboración, formulación y/o actualización de planes de movilidad, planes de seguridad vial y/o estudios de tránsito o movilidad, se incluyan también:

- Formulación de planes territoriales (urbana, regional o local).
- Participación como investigador en temas de planificación urbana y regional.
- Asesoría en la definición de lineamientos, programas o políticas orientadas a la planificación del territorio.

Consideramos que estos componentes reflejan de manera más integral la experiencia técnica necesaria para abordar proyectos de ordenamiento territorial y fortalecer los alcances de la consultoría.

**RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES TERRITORIALES (URBANA, REGIONAL O LOCAL).

En consecuencia, la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en planificación urbana y/o territorial y/o ordenamiento territorial

en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD Y/O PLANES TERRITORIALES (URBANA, REGIONAL O LOCAL).

**EXPERTO AMBIENTAL:** La entidad indica:

1	<b>EXPERTO AMBIENTAL</b> Profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Civil, Ingeniería de Transporte y Vía y/o Ingeniería Industrial, con Especialización y/o Maestría en Ingeniería	<b>General:</b> Mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. <b>Específica:</b> Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos ambientales y/o de impacto ambiental en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los
	Ambiental, Gestión Ambiental, Medio Ambiente, o afines	ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.

#### **OBSERVACION:**

Solicitamos a la entidad no circunscribir la experiencia únicamente a la elaboración, formulación o actualización de planes de movilidad, planes de seguridad vial o estudios de tránsito o movilidad. Agradecemos incluir también experiencia en proyectos de transporte y/o movilidad, así como en planes intermodales, considerando que estos trabajos son afines al objeto y alcance de la consultoría y demuestran que los profesionales cuentan con las capacidades técnicas necesarias para asumir el cargo.

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO AMBIENTAL, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada EXPERTO AMBIENTAL, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en aspectos ambientales y/o de impacto ambiental en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

**EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE:** La entidad indica:

<b>EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE</b> Ingeniería de Transporte y Vías, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil, y/o Arquitectura con Especialización y/o Maestría en Tránsito, Transporte, Ingeniería de Transporte, o afines	<p><b>General:</b> Mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente.</p> <p><b>Específica:</b> Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en movilidad y/o transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.</p>
---	--

#### **OBSERVACION:**

Respetuosamente solicitamos a la entidad incluir el Magíster en Planeación Urbana y Diseño de Política Territorial como título habilitante para el perfil de “Experto en Movilidad y Transporte”. Consideramos que esta maestría es plenamente afín con las responsabilidades del cargo, pues formas profesionales en el diseño de políticas y estructuras urbanas que inciden directamente en los sistemas de transporte y en la formulación de planes de movilidad. Incorporar este posgrado ampliaría el abanico de especialistas idóneos y reforzaría la calidad técnica de la consultoría.

#### **RESPUESTA:**

Frente a la solicitud de ampliar el perfil del EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, se informa que los requisitos de experiencia y formación académica establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

**OBSERVACION:**

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar el alcance de la experiencia específica requerida para el perfil de “Experto en Movilidad y Transporte”, de modo que incluya de manera general proyectos de transporte y/o movilidad, sin limitarse únicamente a los estudios para la elaboración, formulación o actualización de planes de movilidad, planes de seguridad vial o estudios de tránsito o movilidad. De esta forma, cualquier participación certificada en consultorías relacionadas con la planificación, diseño, implementación o evaluación de proyectos de transporte y/o movilidad sería válida, reconociendo la diversidad de enfoques y metodologías aplicables al cargo.

**RESPUESTA:**

Frente a la solicitud del ajuste de la experiencia específica solicitada al EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, se informa que los requisitos de experiencia establecidos responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En este sentido, se acoge parcialmente su observación ampliándose la experiencia a ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TRANSPORTE.

En consecuencia, la experiencia específica solicitada EXPERTO EN MOVILIDAD Y TRANSPORTE, quedara así:

Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto en movilidad y/o transporte en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO, TRANSPORTE O MOVILIDAD.

**EXPERTO EN LEGISLACIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO:** La entidad indica:

<b>EXPERTO EN LEGISLACIÓN DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO</b> Profesional en Derecho con Especialización y/o Maestría en Derecho del Transporte, en Derecho Urbano o afines	<b>General:</b> Mínimo ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional o documento equivalente. <b>Específica:</b> Haber participado en mínimo tres (3) proyectos, certificados, como analista y/o asesor y/o consultor y/o experto para la revisión y/o estructuración del componente legal en proyectos de Consultoría cuyo objeto o alcance comprenda los ESTUDIOS PARA LA ELABORACIÓN Y/O FORMULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD Y/O PLANES DE SEGURIDAD VIAL Y/O ESTUDIOS DE TRÁNSITO O MOVILIDAD.
---	--

**OBSERVACION:**

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si la Especialización en Derecho Administrativo puede considerarse afín para el perfil de “Experto en Legislación de Transporte y Tránsito”.

**RESPUESTA:**

Se aclara, que Especialización en Derecho Administrativo no se considera afín para el perfil de “Experto en Legislación de Transporte y Tránsito”.

**16.3. FORMACION ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (190 PUNTOS):** Solicitamos a la entidad permitir las equivalencias así:

Título de Postgrado en la modalidad de Maestría por 3 años de experiencia profesional.  
Título de Postgrado en la modalidad de Especialización por dos (2) años de experiencia profesional.

**RESPUESTA:**

Se aclara que los requisitos de experiencia y formación académica establecidos, para los profesionales, responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

**Cronograma:** En busca de que los proponentes puedan realizar una propuesta mucho más competitiva y por lo tanto mucho más benéfica para el cumplimiento de los fines que busca la Entidad promotora, solicitamos respetuosamente ampliar el plazo de la presentación de la propuesta en por lo menos 6 días hábiles, es decir hasta el 27 de julio de 2025.

**RESPUESTA:**

Mediante Adenda No.1, publicada el 12 de junio de 2025, se modificó el cronograma del proceso, estableciendo como nuevo plazo para la presentación de las propuestas el 1 de julio de 2025 hasta las 6:00 pm; es decir, 12 días calendarios después de las respuestas a las observaciones.

**7 UNIVERSIDAD NACIONAL**

Presentada el 5 de junio de 2025, a las 05:59 p.m.

**OBSERVACIÓN 1:**

**1. Ítem 9.1 – Aval de la Propuesta**

Se solicita ampliar la posibilidad de avalar la propuesta a profesionales en ingeniería industrial y arquitectura, en tanto son disciplinas directamente involucradas en la formulación de planes de movilidad, logística urbana y ordenamiento territorial.

Ambas profesiones aportan enfoques técnicos complementarios esenciales para abordar de manera integral los desafíos de movilidad de un territorio complejo como el Distrito de Buenaventura. La ingeniería industrial ofrece herramientas para el análisis de redes logísticas, optimización de flujos de transporte, gestión de la demanda y diseño de soluciones intermodales eficientes; mientras que la arquitectura, desde el urbanismo, contribuye a la integración funcional del sistema de transporte con el espacio urbano, el diseño de infraestructura y el ordenamiento territorial. Su inclusión como perfiles habilitados para avalar propuestas garantizaría una visión interdisciplinaria coherente con la naturaleza técnica y territorial del objeto contractual.

**RESPUESTA:**

Se aclara que los requisitos técnicos de formación académica establecidos, para el aval de la propuesta, responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

### **OBSERVACIÓN 2:**

#### **2. Ítem 10.a – Experiencia Mínima Requerida**

Se sugiere ampliar los criterios de experiencia exigida a proyectos cuyo objeto o alcance incluya la formulación o ejecución de planes de abastecimiento, cargue y descargue, o estudios de economía del transporte, dada su afinidad con el enfoque intermodal y logístico de los planes de movilidad urbana.

### **RESPUESTA:**

Se aclara que los requisitos de experiencia del proponente establecidos, responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

### **OBSERVACIÓN 3:**

#### **3. Ítem 11 – Personal Mínimo Requerido**

Se solicita permitir que la experiencia del personal exigido incluya su participación en proyectos relacionados con planes de abastecimiento, logística urbana, cargue y descargue, o economía del transporte, en tanto estos temas resultan altamente pertinentes en la formulación de estrategias de movilidad sostenible y segura.

### **RESPUESTA:**

Se aclara que los requisitos de experiencia y formación académica establecidos, para los profesionales, responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

## OBSERVACIÓN 4:

### 4. Perfil “Experto Ambiental”

Se solicita ampliar las profesiones habilitadas para este perfil, incluyendo la ingeniería química, disciplina que históricamente ha liderado estudios de calidad del aire, contaminación acústica y otros aspectos técnicos que resultan fundamentales para la evaluación ambiental en proyectos de movilidad.

Asimismo, se propone que la experiencia exigida pueda incluir la participación en proyectos de valoración o análisis de impactos ambientales, sin limitarse exclusivamente a planes de movilidad, dado que las competencias requeridas son transversales.

## RESPUESTA:

Se aclara que los requisitos de experiencia y formación académica establecidos, para los profesionales, responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

## OBSERVACIÓN 5:

### 5. Perfil “Experto en Gestión Social”

Se solicita ampliar el campo de experiencia del perfil para incluir la participación en proyectos de consultoría social, ambiental o logística, ya que las funciones descritas para este profesional están orientadas a la articulación con actores del territorio, manejo de conflictos y comunicación estratégica, tareas que son comunes a dichos campos.

## RESPUESTA:

Se aclara que los requisitos de experiencia y formación académica establecidos, para los profesionales, responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos,

alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

## **OBSERVACIÓN 6:**

### **6. Perfil "experto en legislación de transporte y tránsito"**

En el sentido de admitir un posgrado en derecho administrativo o en política pública, considerando que la experiencia específica ya exige que la aplicación de sus conocimientos se haya dado para la elaboración y/o formulación de planes de movilidad y/o seguridad vial y/o estudios de tránsito o movilidad y atendiendo a que, adicionalmente, el objeto del eventual contrato es de carácter estratégico especialmente para la formulación de política pública, por lo que estos posgrados cumplirían con el propósito del perfil (afinidad) y, al mismo tiempo, permiten que haya mayor participación general al no cerrar sus requisitos excesivamente y manteniendo el carácter técnico del perfil solicitado.

## **RESPUESTA:**

Se aclara que los requisitos de experiencia y formación académica establecidos, para los profesionales, responden a criterios técnicos definidos en los estudios previos, alineados con las necesidades del contrato; En consecuencia, NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

## **8 PROYECTOS TECNICOS (Ingeniería innovadora y sostenible)**

Presentada el 5 de junio de 2025, a la(s) 6:31 p.m.

## **RESPUESTA**

Como primera medida, es pertinente indicar que en virtud del principio de economía, se tiene que **"En las normas de selección y los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalaran términos**

**preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección...**<sup>1</sup>, en este sentido, es claro entonces que cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones fuera de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación, dicha circunstancia implica por si misma que la observación es extemporánea.

Es por ello, que, aunque a los interesados en el proceso les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por FonBuenaventura, en el cronograma de la convocatoria.

Y si bien la Entidad que adelanta el proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea.

Por las anteriores razones, la Entidad no estudia su observación luego de haberse presentado el 5 de junio de 2025 a las 6:31 pm., siendo la fecha límite para su presentación el 5 de junio de 2025 hasta las 6:00 pm., de conformidad con el cronograma del proceso.

## **9 UNIVERSIDAD NACIONAL**

Presentada el 5 de junio de 2025, a las 06:40 p.m.

### **RESPUESTA**

Como primera medida, es pertinente indicar que en virtud del principio de economía, se tiene que “**En las normas de selección y los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección...**

<sup>2</sup>”, en este sentido, es claro entonces que cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones fuera de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación, dicha circunstancia implica por si misma que la observación es extemporánea.

<sup>1</sup> Colombia Compra Eficiente (2022). Concepto C – 310 de 2022. Jorge Augusto Tirado Navarro Subdirector de Gestión Contractual.

<sup>2</sup> Colombia Compra Eficiente (2022). Concepto C – 310 de 2022. Jorge Augusto Tirado Navarro Subdirector de Gestión Contractual.

Es por ello, que, aunque a los interesados en el proceso les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por FonBuenaventura, en el cronograma de la convocatoria.

Y si bien la Entidad que adelanta el proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea.

Por las anteriores razones, la Entidad no estudia su observación luego de haberse presentado el 5 de junio de 2025 a las 6:40 pm., siendo la fecha límite para su presentación el 5 de junio de 2025 hasta las 6:00 pm., de conformidad con el cronograma del proceso.

## **10 TECNOMOVILIDAD SAS**

Presentada el 13 de junio de 2025, a las 08:00 p.m.

### **RESPUESTA**

Como primera medida, es pertinente indicar que en virtud del principio de economía, se tiene que “En las normas de selección y los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección...”<sup>3</sup>, en este sentido, es claro entonces que cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones fuera de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación, dicha circunstancia implica por si misma que la observación es extemporánea.

Es por ello, que, aunque a los interesados en el proceso les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por FonBuenaventura, en el cronograma de la convocatoria.

---

<sup>3</sup> Colombia Compra Eficiente (2022). Concepto C – 310 de 2022. Jorge Augusto Tirado Navarro Subdirector de Gestión Contractual.

Y si bien la Entidad que adelanta el proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea.

Por las anteriores razones, la Entidad no estudia su observación luego de haberse presentado el 13 de junio de 2025 a las 8:00 pm., siendo la fecha límite para su presentación el 5 de junio de 2025 hasta las 6:00 pm., de conformidad con el cronograma del proceso.

## **11. IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU**

Presentada el 12 de junio de 2025, a las 02:26 p.m.

### **RESPUESTA**

Como primera medida, es pertinente indicar que en virtud del principio de economía, se tiene que “En las normas de selección y los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalaran términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección...”<sup>4</sup>, en este sentido, es claro entonces que cuando los interesados en un proceso de contratación presenten observaciones fuera de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación, dicha circunstancia implica por si misma que la observación es extemporánea.

Es por ello, que, aunque a los interesados en el proceso les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por FonBuenaventura, en el cronograma de la convocatoria.

Y si bien la Entidad que adelanta el proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea.

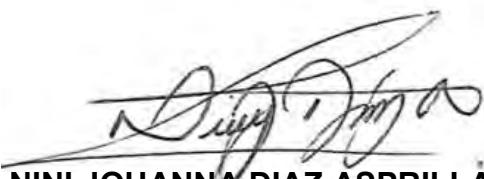
---

<sup>4</sup> Colombia Compra Eficiente (2022). Concepto C – 310 de 2022. Jorge Augusto Tirado Navarro Subdirector de Gestión Contractual.

Por las anteriores razones, la Entidad no estudia su observación luego de haberse presentado el 12 de junio de 2025 a las 2:26 pm., siendo la fecha límite para su presentación el 5 de junio de 2025 hasta las 6:00 pm., de conformidad con el cronograma del proceso.



**ANA MARIA GONZALEZ ARBOLEDA**  
Contratista FonBuenaventura  
COMPONENTE JURIDICO



**NINI JOHANNA DIAZ ASPRILLA**  
Contratista FonBuenaventura  
COMPONENTE FINANCIERO



**VICTOR LEONARDO TRUJILLO GRANJA**  
Contratista FonBuenaventura  
COMPONENTE TECNICO

## ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El presente estudio se lleva a cabo en el marco del proceso de Convocatoria Abierta, cuyo objeto es: “**REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SEGURO Y SOSTENIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA**”, con el fin de establecer los Requisitos Habilitantes de Carácter Financiero aplicables a la invitación. Para llegar al planteamiento de los indicadores se tienen en cuenta los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional propuestos por Colombia Compra Eficiente en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el proceso de contratación”.

Adicionalmente, se analiza la información financiera de las empresas requeridas para la invitación, a nivel nacional, con base en la información capturada de la página de la Superintendencia de Sociedades en el Sistema Integrado de Información Societaria, en el link <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>, del cual se puede obtener los Estados Financieros a corte del 31 de diciembre de 2023, de las empresas que reportan la información a dicha entidad, la cual se clasifica en 4 tipos de reportes:

- a. NIIF Plenas Individuales:** Serán preparados solo para entidades que no tienen relación de inversión con otras organizaciones en las cuales tenga la condición de asociada, negocio conjunto o controladora.
- b. NIIF Plenas Separadas:** Pueden elaborarse por parte de las empresas o entidades obligadas a consolidar. Habrá que presentar Estados Financieros separados para poder conciliar con la declaración de renta.
- c. NIIF pymes individuales y**
- d. NIIF Pymes Separadas:** Se comportan igual que las plenas, pero hace referencia a las pequeñas y medianas empresas.

Una vez descargada y consolidada la información, se filtraron los datos de acuerdo al Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU que contenía información relacionada con actividades de Adquisición de bienes y servicios para la instalación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de sistemas de alerta temprana, de tal manera que los códigos sujetos a análisis son:

- ✓ M7020 - Actividades de consultoría de gestión
- ✓ M7010 - Actividades de administración empresarial

De otra parte, para este análisis solo se tuvo en cuenta las empresas que estaban reportadas con estado actual “ACTIVA”.

De esta manera se logró establecer una participación de **304** empresas sobre los cuales se realizará el análisis de los indicadores presentados en el presente estudio.

### **1. Marco conceptual**

La Entidad establece los indicadores de capacidad financiera y organizacional de conformidad al numeral 4, artículo 2.2.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el Decreto 1082 de 2015, los cuales son:

#### **Índices de Capacidad Financiera:**

Son instrumentos que permite medir la capacidad que se tiene para poder llevar a cabo inversiones o pagos en un determinado periodo de tiempo, con el fin de lograr los objetivos establecidos. Esto determinará el desarrollo y crecimiento, además de asegurar liquidez y margen en las diferentes operaciones.

##### **a. Índice de Liquidez**

$$\text{Liquidez} = \text{Activo corriente Pasivo Corriente}$$

Mide la capacidad que se tiene para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de incumplir las obligaciones de corto plazo.

##### **b. Índice de Endeudamiento**

$$\text{Endeudamiento} = \text{Pasivo Total Activo Total}$$

Mide la proporción de los activos que están financiados por terceros. Entre más grande sea el índice implica que mayor parte de los activos están siendo financiados de forma externa, por lo cual es mayor la probabilidad de no poder cumplir con sus pasivos.

##### **c. Razón de Cobertura de intereses**

$$\text{Razón de Cobertura de intereses} = \text{Utilidad Operacional Gastos de Intereses}$$

Mide la capacidad de la empresa para cubrir sus gastos en intereses, los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad incumplir las obligaciones financieras.

##### **d. Capital de Trabajo:**

$$\text{Capital neto de trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

El capital de trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

### **Índices de Capacidad Organizacional:**

Son instrumentos que permiten establecer la capacidad de gestión de las Organizaciones en el desarrollo de un programa o proyecto.

a. Rentabilidad sobre el Patrimonio

$$ROE = \text{Utilidad Operacional Patrimonio}$$

Mide la Rentabilidad financiera obtenida por la empresa sobre sus fondos propios, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional.

b. Rentabilidad sobre Activos

$$ROA = \text{Utilidad Operacional Activo Total}$$

Se utiliza para medir la eficiencia de los activos totales independientemente de las fuentes de financiación utilizadas, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

## **2. Desarrollo del estudio**

Posterior a la consolidación de la información obtenida de la página web de la Superintendencia de Sociedades, se calcularon los indicadores anteriormente descritos para cada una de las empresas en estudio.

A partir de estos resultados, se procedió a depurar la información, eliminando las entidades que presentaban las siguientes condiciones:

- a. Pérdidas como resultado del ejercicio a 31 de diciembre de 2023.
- b. Indicadores con resultados negativos para el ROE y el ROA.

c. Valores extremos para los indicadores que se ubicaban por encima del 95% de la muestra al ordenarlos en orden ascendente.

## 2.1 Muestra del Sector

Se tiene la siguiente muestra de empresas:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C
900896770	TAONGA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901277780	SM PORT INVESTMENTS SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900641744	GRUPO LOGICA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
802021384	HIDROSERVICIOS S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900480055	INFUTURAS SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900985923	ITALENOS SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
800046791	MARIÑO DE PATIÑO SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900361566	RABHAN S.A.S	M7010 - Actividades de administración empresarial
901249455	CUBICO COLOMBIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
890923569	INVERSIONES MANUIBE SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900089934	DEPOSITOS URBANOS SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900800567	ESCOBAR DE ROMERO Y CIA S EN C	M7010 - Actividades de administración empresarial
900800528	ESCOBAR DE CORTES Y CIA S EN C	M7010 - Actividades de administración empresarial
890406610	EDUARDO MONROY BARRERA E HIJOS S EN C	M7010 - Actividades de administración empresarial
900538906	SOCIEDAD INVERTECH SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900578328	PROMOCIONES GATO SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900235978	ZONA FRANCA BRISA S A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901178702	FARALLONES DEL PACIFICO SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900822643	EXL SERVICES COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900446724	GARCHOS SOECIDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800042325	PIXBAE SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
817001694	Centro de Mecanizados del Cauca	M7010 - Actividades de administración empresarial
816001309	GARCIA HOYOS SUCESORES Y CIA S EN C	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
860535512	RICARDO Y AYERBE CIA LIMITADA - RICAYER CIA LTA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900473191	INVERSIONES HOYOS & GARCIA S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800115234	SECURITAS INVERSIONES Y CONSULTORIAS SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900258560	ZONA FRANCA SANTANDER S.A. BIC - USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	M7010 - Actividades de administración empresarial
901139833	PROMARCAS E INSIGNIAS S.A.S	M7010 - Actividades de administración empresarial
900055537	TATA INVERSIONES SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830112039	Grupo San Jacinto S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900545283	VELEROS SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900117210	MOLINARES CUARTAS SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
901116796	Inversora Iolas Corales SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
802015649	DJM LUXES SA ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSULTORIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
811014901	MICRO INVERSIONES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
800047875	BOYDEN DE COLOMBIA CONSULTORES EJECUTIVOS LTDA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800244080	EMILUI SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830065768	BLUE NEVO SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4.A.C
901380186	LOMBANA VILLALBA INVERSIONES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900254570	arquimed colombia sas	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900526315	DIVANCI AND YORK CAPITAL MANAGEMENT SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900442984	RG VALORIZACIONES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900077452	INTEXZONA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901234029	CITRISTA S.A.S	M7010 - Actividades de administración empresarial
900359548	INVERSIONES PATAGONIA SAS SOCIEDAD CONSULTORA E INVERSORA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900993125	CAPITAL SOSTENIBLE SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
901061657	GLACSI SAS EN REORGANIZACION	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900958863	INVERSIONES LA GAVIOTA GM SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900539864	INVERSIONES IMPALA S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
900114304	PROINVER SANTANDER SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
830107139	SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE S.A.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900739836	GPS SERVICES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
830116122	SADINSA S.A.	M7010 - Actividades de administración empresarial
830129869	ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE PROYECTOS SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900367080	INVERSIONES MARADENTRO SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900391807	MDEB SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900317030	PROCESOS TECNICOS DE SEGURIDAD Y VALORES S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
805018115	ANALCOR & CIA LTDA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
802010467	ORGANIZACION ESCORCE GONZALEZ S EN CS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900212743	ZONA FRANCA DE TOCANCIPA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900097377	ELECTROMAC LTDA EN REORGANIZACION EMPRESARIAL	M7010 - Actividades de administración empresarial
830023481	JULIAN VALENCIA IRAGORRI Y CIA S EN C	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901030135	GRUPO PRIMAVERA SALUD S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
860072367	PUBLISEÑALES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
901615181	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL AGROGREENLAND S.A.S	M7010 - Actividades de administración empresarial
890404619	AGENCIA DE ADUANAS ASESORIAS Y SERVICIOS ADUANEROS DE COLOMBIA S.A. NIVEL 1	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
860400765	FABIOLA MORERA COMUNICACIONES SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900314685	SCAI CONSULTORES SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800147361	M G U2 S A S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901201372	MULTISERVICIOS CL TIENE SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830109772	INVERSIONES CORREA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830090315	GRUPO SPIRA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830109862	CRC OUTSOURCING SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900213423	LOGISTIC FREIGHT SOLUTIONS SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900393843	GENERA CAPITAL SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830137892	INVERSIONES FRS S.A.S	M7010 - Actividades de administración empresarial
900538327	COMO ME PENSIONO SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800076093	A&A CONSULTORES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C
830129215	SILK BANCA DE INVERSION SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900338983	PRESTIGIO FORMACION EJECUTIVA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900569143	THE BOSTON CONSULTING GROUP SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900063306	SAFAT & CIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900317973	REALTIX SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900468560	SPORTS SERVICES SOUTH AMERICA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901237826	SALOMAX S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
900213428	CENTRO LOGISTICO DEL PACIFICO S.A	M7010 - Actividades de administración empresarial
900546638	SAP CORPORATION SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830095352	CREATIVA PRODUCCIONES SA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900224534	ISI EMERGING MARKETS COLOMBIA S A S	M7010 - Actividades de administración empresarial
900442398	CUNAN SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900577058	FINANSTRAT SASFINANSTRAT SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800186284	ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA SA UOZF	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900134635	CIFRAS Y CONCEPTOS S.A.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830055677	IQVIA TECHNOLOGY SOLUTIONS COLOMBIA LTDA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900320526	ATOS S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
900229761	NET LOGISTIK COLOMBIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900774333	PATRIA INVESTMENTS COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800214959	DELTA A SALUD SAS BIC	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
805009280	SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800025229	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS DE INGENIERIA LTDA	M7010 - Actividades de administración empresarial
900562737	Socia Bpo	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900305303	MADINSP COLOMBIA	M7010 - Actividades de administración empresarial
900657670	SERRANO BLANCO SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900190210	INVERSIONES COIN SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900435728	NEGOCIOS INVERSIONES Y ACCIONES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900463566	A LA ENE S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900068796	INFOTIC S.A.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
805019227	INVERSIONES SIN FIN SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900491956	INTEGRATED DEFENSE SOLUTIONS SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
890403077	AGENCIA DE ADUANAS HUBEMAR SAS NIVEL 1	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
802008760	QUARKUP S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
900874145	ZFB ELDORADO S A S USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900329389	TORREJAR VELASQUEZ Y CIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900638422	AT KEARNEY SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830098590	HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
860519556	Deloitte Asesores y Consultores S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900088556	SU SERVICIO ESPECIALIZADO SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900393932	JSA S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830139809	SIGMA SOLUTIONS DEVELOPERS SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
901149639	VICMAN SERVICES SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830098354	GLOBAL LOGISTIC FREIGHT SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4.A.C
900013256	GESTAR INNOVACION SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901485681	ANALYTICA MSE BIC SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900927649	ILAYNA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900195403	MEJIA GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
811034469	I E CONSULTING S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
830073835	EPOPEYA COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800167347	ATENCION EN SOSTENIBILIDAD INTEGRAL SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900926310	AMARTHYA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900116938	COINTEXCARGO LOGISTICS SERVICES SA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900157541	KROLL ASSOCIATES (COLOMBIA) S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900346690	VALET 99 SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900925777	MTA INTERNACIONAL SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900061628	SABRE COLOMBIA LTDA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900192125	P&P GESTION INTEGRAL COMPAÑIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800244082	NOTILEX SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800194632	ZONA FRANCA DE RIONEGRO SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900467696	AVANZ CONSULTORES SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800241577	CONSUCOL SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
805018570	SUITCO SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900611551	COMERCIAL MEIJI SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900483105	CAMBRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
811042842	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830055049	BVQI COLOMBIA LTDA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900428526	MAYABEL SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830071539	AGROINVERSORA DIAZ MORENO Y CIA S EN C	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830126310	QUANTUM COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900175798	CEJ CONSULTORES DE NEGOCIOS SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
860008207	MERCER COLOMBIA LTDA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901247016	INVERSIONES GENGIS S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
830069752	OVAL CONSULTORIA GERENCIAL SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900976319	PERCEN S.A.S	M7010 - Actividades de administración empresarial
900586091	ARANGO G INVERSIONES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
830021790	HAY GROUP SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900333566	COMPASS BRANDING SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
890301318	G NARANJO & CIA S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
900166943	SOCIEDAD GYG SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900278019	EMTRA-SERVICIOS ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE S EN C	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900269883	Zona Franca Metropolitana S.A.S. Usuario Operador	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901237469	INVERSIONES BALLU S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
901274790	DSS SUSTAINABLE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900226780	Uribelondon y cia sca	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900721935	INSUMOS DEL PACIFICO 195 SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900840779	SAN DIMAS SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C
900018757	ZEIKI S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
830041027	JARAMILLO PEREZ Y	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900343074	SABBAH & CIA S.A.S	M7010 - Actividades de administración empresarial
900573802	BABEL GROUP SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901279292	CREDIBIKE COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
890928760	INVERMUR S.A	M7010 - Actividades de administración empresarial
900562804	BUSINESS CENTRAL GROUP SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900536746	INVERSIONES POMAROSA S.A.S	M7010 - Actividades de administración empresarial
900541101	GMS MANAGEMENT SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900284394	PALMAS DE PUERTO GAITAN SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900462506	INVERSIONES DABEL SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800042343	GADIER SISTEMAS PROFESIONALES DE INFORMAICON LTDA	M7010 - Actividades de administración empresarial
900329160	CHEMICAL LABORATORY SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
901037884	LEJANIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900107673	ZONA FRANCA DEL CARIBE S.A. UOZF	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900415139	EAM CONSULTORIA Y SERVICIO SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900189788	HERITAGE AM SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900370657	JACHE SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
901071682	Abt Colombia SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830073115	LLORENTE & CUENCA COLOMBIA S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830042614	.CPA INGENIERIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900568890	MANITOWOC CRANE GROUP COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900031357	M.E. MUÑOZ E HIJOS Y CIA S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
901235996	TRES PINOS S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
900609187	10 X THINKING SAS BIC	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900053140	SERVICIOS ASESORIAS E INVERSIONES SAI SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900380058	PPD COLOMBIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900527521	AVANTI INMOBILIARIO SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
830121597	IPM SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830097900	UNIKA PROMOTORA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901008454	CREDIGESTION SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900590132	URGLOBAL COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
812008156	SERVIENERGIA S.A.S	M7010 - Actividades de administración empresarial
900041903	INVERSIONES M. SANTAMARIA & CIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
830133597	ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901463964	ESI CONSULTING SAS BIC	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900461790	CANTALEJO SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900529730	BETTER SCHOOLS S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
900368050	PANTERA MAKER SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
804013213	TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800170373	INVESTMENT ADVISORS DE COLOMBIA S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830076606	CORPORACIÓN SOLUCIONES ENERGÉTICAS INTEGRALES, S. A. S. COSENIT S.A.S.CORPORACIÓN SOLUCIONES ENERGÉTICAS INTEGRALES, S. A. S. - COSENITCORPORACION SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900884935	CFC-SK COVIPACI COLOMBIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C
830059465	PSIGMA CORPORATION SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900487594	SOLUCIONES INTEGRALES SOLU AS S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800184582	GEOTECNIA & CIMENTACIONES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
901334391	CORRESPONSALES DISTRICOL S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
900482387	ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORES SEDE COLOMBIA	M7010 - Actividades de administración empresarial
900576156	ANGULOA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
811001644	GENERADORA UNION SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900430682	DEL PLATA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
890804637	INVERSIONES SENECA GOMEZ & ECHEVERRY SCA	M7010 - Actividades de administración empresarial
800063969	CASCAIS SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900555513	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900392776	INVERSIONES SABALETICAS SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900380987	SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSULTORIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
860065102	ECONOMETRIA S.A	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901303671	VISUM CAPITAL S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900591508	ANDES HORIZON CAPITAL S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901139964	BROOKFIELD INFRAESTRUCTURE GROUP COLOMBIA S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
890115165	ASESORIAS, INTERVENTORIAS, DISEÑO Y CONSTRUCCION AIDCON LTDA	M7010 - Actividades de administración empresarial
900574970	INVERSIONES ARCALAR SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
800191603	HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
890905663	VILLA DE INVERSIONES S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
900190227	ISBC GROUP SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900399076	INVERSIONES EYSAENCA COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900767724	ARTHUR D LITTLE LLC SUCURSAL COLOMBIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901517083	LA SITIERIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
830115469	ANGEL LUCENA E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800177551	KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900435537	VFS COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900384182	LIBREVILLE S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
800131690	Avance Organizacional Consultores SAS BIC	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
860503184	ADVANTIS CONSULTORIA GERENCIAL S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900332869	GRUPO E 3 S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
860043017	RICO GUTIERREZ Y CIA S EN C	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900234799	ADVANTAGE CONSULTING S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901236064	TANANA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900761534	GUIDEPOST SOLUTIONS S A S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901250374	LEKTEC S.A.S. BIC	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830050473	DATTIS COMUNICACIONES S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900810179	FUTURO MAS SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
860451052	BARRAGAN E HIJOS Y CIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900487011	VEOLIA CONSULTING COLOMBIA SAS ESP	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900481102	DARAXA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C
901399739	STEWARD HEALTH CARE INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800091162	SOPORTE Y CIA S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
830048751	A CINCO S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900160063	ACS ACIEL COLOMBIA SOLUCIONES INTEGRALES SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900558980	Desarrollos Cinco Estrellas SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
800033256	INCORBANK S.A BANQUEROS DE INVERSION	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900399017	STARSAAC SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900500633	RADYSADE SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900575341	JABATO INVERSIONES S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
901237018	INVERSIONES SABINO SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
800178052	ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA SA USUARIO OPERADOR	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900555440	EL NORO SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900575324	BARRABAS INVERSIONES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
830059789	INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA S.A.S	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900402652	COINCARIBE S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900252726	BRUSPOL & CIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900249234	C.L. TOBON & CIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900768355	INVERSIONES ENTRE RIOS S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900575317	ZOILO INVERSIONES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
901192987	VTRACK SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900214072	MANUAL ASESORIAS S.A.S	M7010 - Actividades de administración empresarial
900458971	DISTRINTECT S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
901249487	LAING INVESTMENTS MANAGEMENT SERVICES (COLOMBIA) LIMITED - SUCURSAL EN COLOMBIA	M7010 - Actividades de administración empresarial
900423321	GRAND TERRA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900425964	LA MEMORIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
901323087	MASAN INVERSIONES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900200505	INVSAR SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900465887	AMARA S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
830139404	PROFITLINE SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900468288	ESTRATEGIA ANDINA S.A.S.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
890917638	INVERSIONES MESA MESA S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
901487021	EMPREGER S.A.S BIC SOCIEDAD DE BENEFICIO DE INTERES COLECTIVO - BIC	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
800215583	ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900301833	SCHAEFFLER COLOMBIA LTDA	M7010 - Actividades de administración empresarial
901094487	LIMONAR INVERSIONES SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900535995	PSYCONOMETRICS S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
900534209	CENTURION PARTNERS SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900701581	NATIONAL CLINICS COLOMBIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900887951	AMOUDI SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900398909	DELSAN SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900477020	PEOPLE GROWTH SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900284112	DISTRIBUIDORA VEROCERAMICA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900416134	OROPESA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
901422376	PISTI SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900104821	APPLUS COLOMBIA LTDA	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901074679	SOL VERANO SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4.A.C
900192981	GRUPO IS COLOMBIA SAS	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900238954	GOVERNANCE CONSULTANTS S.A.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
900646364	VEGARIA VEGALARA S. EN C.	M7020 - Actividades de consultoría de gestión
901358961	QUINTA ALALUZ SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900651761	CANAPA S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
900073946	GRUPO ROBLE DE COLOMBIA SAS	M7010 - Actividades de administración empresarial
900729312	RHETUS INVESTMENT S.A.S	M7010 - Actividades de administración empresarial
901235533	RAMA CUATRO S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial
900355356	PROYECTA JARAMILLO S.A.S.	M7010 - Actividades de administración empresarial

Al respecto, para una muestra de **304** empresas se evidenció lo siguiente:

INDICADOR	PROMEDIO	MEDIA	MIN	MAX	PROMEDIO MEDIA/MINIMO
Liquidez	2,2	1,4	0,0	8,8	0,7
Endeudamiento	33%	22%	0,00	0,74	11%
Razón de Cobertura de Intereses	6,0	3,3	0,1	31,8	1,7
Rentabilidad sobre el Patrimonio	28%	13%	0,01	6,78	7%
Rentabilidad sobre el activo	14%	8%	0,00	1,81	4%

Indicador de Liquidez promedio Mayor o igual a  $\geq 2,2$ , Nivel de endeudamiento valor máximo 74%, para los indicadores de razón de cobertura de intereses se estableció con el promedio establecido entre la media y el mínimo: Cobertura de Intereses  $\geq 1,7$ , y para los indicadores de capacidad organizacional Rentabilidad sobre el patrimonio  $\geq 7\%$  y Rentabilidad sobre el activo  $\geq 4\%$ .

**Elaboró:** Ivonne Bojaca/Contratista FNGRD   
Fecha: 10-03-2025

## INDICADORES FINANCIEROS

### DATOS GENERALES:

<b>OBJETO A CONTRATAR:</b>	REALIZAR LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SEGURO Y SOSTENIBLE PARA EL FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE MOVILIDAD PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA
<b>TIPO DE PROCESO:</b>	CONVOCATORIA ABIERTA
<b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b>	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$3.562.528.000), incluido IVA

### INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADOR		MARGEN SOLICITADO	ANALISIS DEL INDICADOR
<b>1. La liquidez</b>	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual 2,2 veces	Estas razones financieras, dentro de las cuales se incluyen la Capacidad de pago y el capital de trabajo, permiten analizar la liquidez del futuro contratista, y por ende la capacidad de generar efectivo para atender en forma oportuna las obligaciones contraídas.
<b>2. Nivel de endeudamiento</b>	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 74%	Nos permite establecer el nivel de endeudamiento de la empresa, estableciendo la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa; si la entidad refleja un indicador muy alto representaría que tiene comprometida la mayoría de sus activos y el margen de manejo será bajo para atender de manera eficiente el desarrollo del contrato.
<b>3. Cobertura de Intereses</b>	Utilidad Operacional dividida por los Gastos intereses	Mayor o igual 1.7 veces	Refleja la capacidad del proponente para cumplir con obligaciones financieras, a mayor cobertura de intereses, menor la probabilidad de que incumpla con sus obligaciones financieras, representa el numero de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

<b>4. Rentabilidad del patrimonio</b>	Utilidad operacional dividido por el patrimonio	Mayor o igual al 7%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de proponente.
<b>5. Rentabilidad del activo</b>	Utilidad operacional dividido por el activo total	Mayor o igual al 4%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el Activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

### OBSERVACIONES

Los indicadores se establecieron teniendo en cuenta la información interna de la UNGRD, el objeto a contratar, el presupuesto asignado, la forma de pago y la información financiera consolidada corte 31 Diciembre de 2023 del Sistema Integrado de Información Societaria – "SIIS" de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades" bajo el nuevo marco normativo de información financiera (NIIF PLENAS y PYMES), de la clasificación de los siguientes códigos de actividades económicas en relación al objeto a contratar así: (M7020 - Actividades de consultoría de gestión,M7010 - Actividades de administración empresarial)

Se expide a los 10 días del mes de marzo de 2025

  
**IVONNE XIMENA BOJACA SANCHEZ**  
 Contratista FNGRD  
 Elaboró